



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, *mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero mediante Acuerdo 214/SO/31-08-2021 de fecha 31 de agosto de 2021*, el Órgano de Enlace del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor a los incentivos que se describen a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Carol Anne Valdez Jaimes

Cargo: Técnica de lo Contencioso Electoral

Incentivo por rendimiento y grados académicos:

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Si cumple	1. Oficio número 085/2022, signado por el Órgano de Enlace con el SPEN, en el que solicita al Secretario Ejecutivo, Órgano Resolutor del Procedimiento Laboral Sancionador del IEPC Guerrero, información que permita constatar que durante el ejercicio 2021, algún miembro del Servicio descrito en la relación anexa, fue sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

		<p>2. Oficio número 1185/2022, signado por el Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, en el que señala que de una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en este Instituto durante el año 2021, no se encontró información relacionada con la existencia de alguna sanción, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave.</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>1. Oficio número 083/2022, signado por el Órgano de Enlace con el SPEN, en el que solicita al Secretario Ejecutivo, Órgano Resolutor del Procedimiento Laboral Sancionador del IEPC Guerrero, información que permita constatar que durante el ejercicio 2021, algún miembro del Servicio descrito en la relación anexa, se le instauró un procedimiento laboral sancionador en donde la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p> <p>2. Oficio número 1184/2022, signado por el Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, en el que señala que de una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en este Instituto, durante el año 2021, no se encontró información relacionada con la existencia de algún procedimiento laboral sancionador en contra de algún miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional en donde la resolución definitiva sea absolutoria o calificada como grave o muy grave.</p> <p>3. Oficio número 072/2022, signado por el Órgano de Enlace con el SPEN, en el que solicita al Jefe de la Unidad Técnica de Investigación y Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del IEPC Guerrero, información que permita</p>

		<p>constatar que durante el ejercicio 2021, algún miembro del Servicio descrito en la relación anexa, estuvo sujeto a procedimiento administrativo en donde la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p> <p>4. Oficio número 22, signado por el Jefe de la Unidad Técnica de Investigación y Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del IEPC Guerrero, en el que refiere que previa revisión específica de los archivos correspondientes al año inmediato anterior (ejercicio 2021), se pudo constatar que no existe antecedentes de que se hubiesen encontrado o se encuentren sujetos a un procedimiento, personal del servicio por lo tanto, no existe registro de resolución.</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>1. Anexo del oficio número INE/DESPEN/DPR/391/2022 signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual remite la calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2021.</p>
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 (especificar si se consideró como base la totalidad de los miembros o de acuerdo con los niveles establecidos por el OPLE en el Catálogo de Cargos y Puestos).</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>1. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto 2021. (Aprobado por el Órgano Máximo de Dirección del IEPC Guerrero mediante acuerdo 016/SO/23-02-2022).</p> <p>2. Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño,</p>



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

		<p>periodo de septiembre de 2020 a agosto 2021.</p> <p>3. Anexo del oficio INE/DESPEN/DPR/391/2022 signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, mediante el cual remite la calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2021.</p> <p>4. Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. (Aprobado por el Órgano Máximo de Dirección del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 214/SO/31-08-2021, el cual establece que la entrega de incentivos se realizará considerando como base la totalidad de las y los miembros del Servicio).</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>1. Oficio número 082/2022, signado por el Órgano de Enlace con el SPEN, en el que solicita a la Coordinadora de Recursos Humanos del IEPC Guerrero, información que permita constatar que personal del servicio descrito en la relación anexa, no se encuentre adscrito a la rama administrativa.</p> <p>2. Oficio número 0246, signado por la Coordinadora de Recursos Humanos en el que señala que el personal del Servicio, hasta la fecha, no se encuentra adscrito a la Rama Administrativa del IEPC Guerrero.</p> <p>3. Ficha Técnica de la C. Carol Anne Valdez Jaimes, expedida por el</p>



**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Guerrero**
Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

		Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí cumple	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio número 081/2022, signado por el Órgano de Enlace con el SPEN, en el que solicita a la Coordinadora de Recursos Humanos del IEPC Guerrero, información que permita constatar que durante el ejercicio 2021, el personal del Servicio descrito en la relación anexa, ya no pertenezca al IEPC Guerrero. 2. Oficio número 0245, signado por la Coordinadora de Recursos Humanos en el que señala que el personal del Servicio, hasta el día de la fecha se encuentra en estatus de alta con este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Calificación de las ponderaciones

Criterios para determinar a los acreedores	Calificación final	Ponderación
Artículo 27, numeral I de los Lineamientos, así como el numeral 8, párrafo 3, fracción I del Programa, el cual refiere que la calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado tendrá una ponderación del 50%.	9.347	4.673
Artículo 27, numeral IV de los Lineamientos, así como el numeral 8, párrafo 3, fracción IV del Programa, el cual establece que en el caso de que el personal del servicio no cuente con la calificación del Programa de Formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que si cuente será ponderada al 50%. En este caso, se utilizó la calificación final promedio de las actividades de capacitación del ejercicio 2021.	10.00	5.000
Calificación final		9.673



**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Guerrero**
Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

Premio del Incentivo por rendimiento

De acuerdo con el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (Programa), aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo 214/SO/31-08-2021, el incentivo por rendimiento se otorgará considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados que haya obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado (20% del personal). Para tales efectos, se les proporcionará la cantidad neta de \$10,000.00 (diez mil pesos).

Aunado a lo anterior, el programa refiere que se otorgará un **diploma** al personal del Servicio que se encuentre en el supuesto siguiente:

- ✓ **Hayan sido evaluados y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados en el ejercicio valorado.**

Incentivo por grados académicos:

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 37. El personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio.	Sí cumple	1. Cédula Profesional 12438263 de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones
Art. 38. Para efectos de estos lineamientos, se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.	Sí cumple	1. Cédula Profesional 12438263 de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones
Art. 39, fracción I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.	Sí cumple	1. Cédula Profesional 12438263 de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.

<p>Art. 39 fracción II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>1. Cédula Profesional 12438263 de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, expedida en el año 2021.</p>
<p>Art. 40. No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>1. Cédula Profesional 12438263 de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, expedida en el año 2021 2. Documento que expide el registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública</p>
<p>Art. 42. Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>1. Cédula Profesional 12438263 de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo, expedida en el año 2021.</p>
<p>Art. 43. La retribución y/o beneficio a los que hace referencia el artículo 37 será establecida por el OPLE en su programa de incentivos bajo los términos de estos lineamientos.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>1. Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. (Aprobado por el Órgano Máximo de Dirección del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 214/SO/31-08-2021), el cual establece que se otorgará un incentivo al personal del Servicio que obtenga grados académicos a la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.</p>

Premio del incentivo por actividades académicas

De acuerdo con el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (Programa), aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo 214/SO/31-08-2021, se concederá un beneficio de **3 días de descanso** al personal del Servicio que se encuentren en el supuesto siguiente:



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

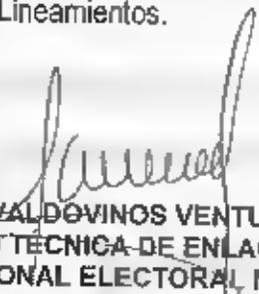
Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

- ✓ Obtengan un grado académico.

Aunado a lo anterior, el programa establece que se otorgará un diploma al personal del Servicio que se encuentre en el supuesto siguiente:

- ✓ Obtengan un grado académico.

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.



IEPC
GUERRERO
UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE
CON EL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL

MTRA. NAYELI VALDOVINOS VENTURA
JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON
EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

c.c.p. Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
c.c.p. Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
c.c.p. Dra. Dulce Merary Villalobos Tlaxempa, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero.
c.c.p. La y el integrante de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero.
c.c.p. L.C. Alejandra Sandoval Catalán, Directora Ejecutiva de Administración del IEPC Guerrero.
c.c.p. L.C. Ana Iris Agama Velasco, Coordinadora de Recursos Humanos del IEPC Guerrero.

NV/VB/2023



**Unidad Técnica de Enlace
con el Servicio Profesional
Electoral Nacional**



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Guerrero

Sección: UTESPEN

No. De Expediente: IEPC/UTESPEN/2022

No de Oficio : 085/2022

Asunto: Se solicita información.



Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 12 de mayo de 2022.

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y ÓRGANO RESOLUTOR
DEL PROCEDIMIENTO LABORAL SANCIONADOR
DEL IEPC GUERRERO.
PRESENTE.**

Entre las actividades programadas de esta Unidad, se encuentra el procedimiento para la entrega de incentivos entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la modalidad de rendimiento y por la obtención de grados académicos. Para realizar dichas propuestas de incentivos se debe cumplir con el requisito que señala la fracción IV, del artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que a la letra dice: *no se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio 2021.*

Derivado de lo anterior y con la finalidad de verificar los requisitos para la entrega de incentivos, le solicito respetuosamente información que permita constatar si durante el ejercicio 2021 algún Miembro del Servicio descrito en la relación anexa, fue sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave.

Agradeciendo la atención que sirva brindar al presente, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
**MTRA. NAYELI VALDOVINOS VENTURA
JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE
CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

cc: Lic. Azúzcena Cayetano Solano, Consejera Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.- Para su conocimiento.- Presente.

/nbag

**RELACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

No.	NOMBRE	CARGO
1.	C. Jaime Flores Pérez	Coordinador de Organización Electoral
2.	C. Jorge Armando Leyva Fuentes	Coordinador de Educación Cívica
3.	C. Diana Fajardo Zaragoza *	Jefa de Unidad de Organización Electoral
4.	C. Gabriel Valladares Terán	Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
5.	C. Agustín Rodríguez López	Jefe de Unidad de Educación Cívica
6.	C. Abraham Jiménez Rendón	Jefe de Unidad de Participación Ciudadana
7.	C. Anel Chaves Alonzo	Técnica de Educación Cívica
8.	C. Kirios Shadday Jiménez Esparza	Técnica de Educación Cívica
9.	C. Javier Sánchez Sánchez	Técnico de Educación Cívica
10.	C. Juan Carlos Helguera Cantorán	Técnico de Educación Cívica
11.	C. Ma. Bertha Pérez Torres **	Técnica de Organización Electoral
12.	C. Nehemias García Hernández	Técnico de Organización Electoral
13.	C. Aldo González Zurita	Técnico de Organización Electoral
14.	C. Humberto Conde Carrillo	Técnico de Participación Ciudadana
15.	C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández	Técnico de Participación Ciudadana
16.	C. Alfonso Adame García	Técnico de Participación Ciudadana
17.	C. María Guadalupe León Reséndiz	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
18.	C. Carol Anne Valdez Jaimes	Técnica de lo Contencioso Electoral
19.	C. Rafael Alejandro Nicolat Hernández	Técnico de lo Contencioso Electoral

* Diana Fajardo Zaragoza: a partir del 22 de febrero de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Coordinación de Participación Ciudadana.

** Ma. Bertha Pérez Torres: a partir del 18 de marzo de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral.

Anexo del oficio 085/2022, mediante el cual se solicita información que permita constatar si durante el ejercicio 2021 algún Miembro del Servicio, fue sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave.



**Secretaría
Ejecutiva**



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Guerrero
Sección: Secretaría Ejecutiva
No. de Expediente: IEPC/SE/II/2022
No de Oficio : 1185/2022
Asunto: **Se envía respuesta al oficio
085/2022.**

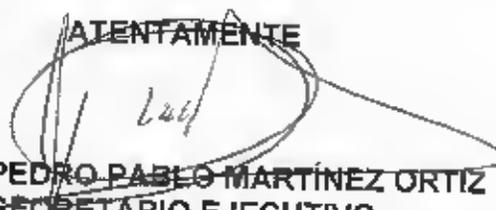
Chilpancingo de los Bravo, Gro., 12 de mayo de 2022.

**MTRA. NAYELI VALDOVINOS VENTURA
JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON
EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
PRESENTE.**

Por medio del presente, y en atención a su oficio número 085/2022, de fecha 12 de mayo del año en curso, por el que solicita se informe su durante el ejercicio 2021, se sanciono en términos del artículo 474 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, con una falta calificada como grave o muy grave, en contra de algún miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, fracción IV para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Al respecto, me permito informar que, de una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en este Instituto durante el año 2021, no se encontró información relacionada con la existencia de alguna sanción, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


ATENTAMENTE
M. PRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL IEPC GUERRERO

c.c.p. Lic. **Yolanda Cayetano Solano**, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero.
c.c.p. **Integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero**

PPMOM



**Unidad Técnica de Enlace
con el Servicio Profesional
Electoral Nacional**



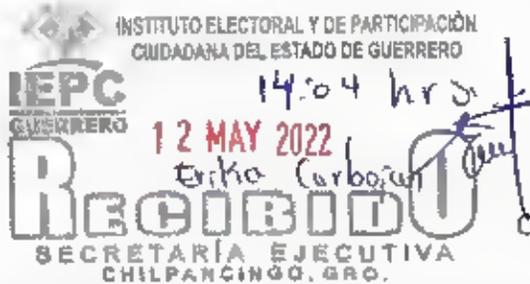
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Guerrero

Sección: UTESPEN

No. De Expediente: IEPC/UTESPEN/2022

No de Oficio : 083/2022

Asunto: Se solicita información.



Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 11 de mayo de 2022.

**MTR. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y ÓRGANO RESOLUTOR
DEL PROCEDIMIENTO LABORAL SANCIONADOR
DEL IEPC GUERRERO.
PRESENTE.**

Entre las actividades programadas de esta Unidad, se encuentra el procedimiento para la entrega de incentivos entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la modalidad de rendimiento y por la obtención de grados académicos. Para realizar dichas propuestas de incentivos se debe cumplir con el requisito que señala la fracción V, del artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que a la letra dice: *tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.*

Derivado de lo anterior y con la finalidad de verificar los requisitos para la entrega de incentivos, le solicito respetuosamente información que permita constatar si durante el ejercicio 2021 algún Miembro del Servicio descrito en la relación anexa, se le instauró un procedimiento laboral sancionador en donde la resolución definitiva sea absolutoria o calificada como grave o muy grave.

Agradeciendo la atención que sirva brindar al presente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MIRA. NAVELLY ALDOVINOS VENTURA
DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE
CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

c. Lic. Azucena Cayetano Solano, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.- Para su conocimiento.- Presente
N. /abog

**RELACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

No.	NOMBRE	CARGO
1.	C. Jaime Flores Pérez	Coordinador de Organización Electoral
2.	C. Jorge Armando Leyva Fuentes	Coordinador de Educación Cívica
3.	C. Diana Fajardo Zaragoza *	Jefa de Unidad de Organización Electoral
4.	C. Gabriel Valladares Terán	Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
5.	C. Agustín Rodríguez López	Jefe de Unidad de Educación Cívica
6.	C. Abraham Jiménez Rendón	Jefe de Unidad de Participación Ciudadana
7.	C. Anel Chaves Alonzo	Técnica de Educación Cívica
8.	C. Kirios Shadday Jiménez Esparza	Técnica de Educación Cívica
9.	C. Javier Sánchez Sánchez	Técnico de Educación Cívica
10.	C. Juan Carlos Helguera Cantorán	Técnico de Educación Cívica
11.	C. Ma. Bertha Pérez Torres **	Técnica de Organización Electoral
12.	C. Nehemías García Hernández	Técnico de Organización Electoral
13.	C. Aldo González Zurita	Técnico de Organización Electoral
14.	C. Humberto Conde Carrillo	Técnico de Participación Ciudadana
15.	C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández	Técnico de Participación Ciudadana
16.	C. Alfonso Adame García	Técnico de Participación Ciudadana
17.	C. María Guadalupe León Reséndiz	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
18.	C. Carol Anne Valdez Jaimes	Técnica de lo Contencioso Electoral
19.	C. Rafael Alejandro Nicolat Hernández	Técnico de lo Contencioso Electoral

* Diana Fajardo Zaragoza: a partir del 22 de febrero de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Coordinación de Participación Ciudadana.

** Ma. Bertha Pérez Torres: a partir del 16 de marzo de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral

Anexo del oficio 083/2022, mediante el cual se solicita información que permita constatar si durante el ejercicio 2021 algún Miembro del Servicio, estuvo sujeto a procedimiento laboral sancionador.



**Secretaría
Ejecutiva**



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Guerrero

Sección: Secretaría Ejecutiva

No. de Expediente: IEPC/SE/11/2022

No de Oficio: 1184/2022

Asunto: Se envía respuesta al oficio
083/2022.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 12 de mayo de 2022.

**MTRA. NAYELI VALDOVINOS VENTURA
JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON
EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
PRESENTE.**

Por medio del presente, y en atención a su oficio número 083/2022, de fecha 11 del presente mes y año, por el que solicita se informe su durante el ejercicio 2021, se instauró Procedimiento Laboral Sancionador en donde la resolución definitiva sea absolutoria o calificada como grave o muy grave, en contra de algún miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, fracción V para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Al respecto, me permito informar que, de una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en este Instituto durante el año 2021, no se encontró información relacionada con la existencia de algún Procedimiento Laboral Sancionador en contra de algún miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional en donde la resolución definitiva sea absolutoria o calificada como grave o muy grave.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**MRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL IEPC GUERRERO**

c.c.p. Lic. Azucena Cayetano Solano, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero,
c.c.p. Inscritos de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero.

PPMO/N



**Unidad Técnica de Enlace
con el Servicio Profesional
Electoral Nacional**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Guerrero

Sección: UTESPEN

No. De Expediente: IEPC/UTESPEN/2022

No de Oficio : 072/2022

Asunto: **Se solicita información.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 3 de mayo de 2022.

**LIC. FÉLIX PÉREZ CEBRERO
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL IEPC GUERRERO.
PRESENTE.**

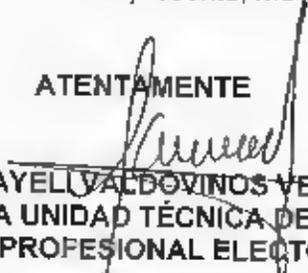
Entre las actividades programadas de esta Unidad, se encuentra el procedimiento para la entrega de incentivos entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la modalidad de rendimiento y por la obtención de grados académicos. Para realizar dichas propuestas de incentivos se debe cumplir con el requisito que señala la fracción V, del artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que a la letra dice: ***tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.***

Derivado de lo anterior y con la finalidad de verificar los requisitos para la entrega de incentivos, le solicito respetuosamente información que permita constatar si durante el ejercicio 2021 algún Miembro del Servicio descrito en la relación anexa, estuvo sujeto a procedimiento administrativo y si fuera el caso la resolución definitiva o absolutoria.

Agradeciendo la atención que sirva brindar al presente, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE


**MTRA. NAYEL VALDOVINOS VENTURA
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE
CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**RELACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

No.	NOMBRE	CARGO
1.	C. Jaime Flores Pérez	Coordinador de Organización Electoral
2.	C. Jorge Armando Leyva Fuentes	Coordinador de Educación Cívica
3.	C. Diana Fajardo Zaragoza *	Jefa de Unidad de Organización Electoral
4.	C. Gabriel Valladares Terán	Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
5.	C. Agustín Rodríguez López	Jefe de Unidad de Educación Cívica
6.	C. Abraham Jiménez Rendón	Jefe de Unidad de Participación Ciudadana
7.	C. Anel Chaves Alonzo	Técnica de Educación Cívica
8.	C. Kirios Shadday Jiménez Esparza	Técnica de Educación Cívica
9.	C. Javier Sánchez Sánchez	Técnico de Educación Cívica
10.	C. Juan Carlos Helguera Cantorán	Técnico de Educación Cívica
11.	C. Ma. Bertha Pérez Torres **	Técnica de Organización Electoral
12.	C. Nehemías García Hernández	Técnico de Organización Electoral
13.	C. Aldo González Zurita	Técnico de Organización Electoral
14.	C. Humberto Conde Carrillo	Técnico de Participación Ciudadana
15.	C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández	Técnico de Participación Ciudadana
16.	C. Alfonso Adame García	Técnico de Participación Ciudadana
17.	C. María Guadalupe León Reséndiz	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
18.	C. Carol Anne Valdez Jaimes	Técnica de lo Contencioso Electoral
19.	C. Rafael Alejandro Nicolat Hernández	Técnico de lo Contencioso Electoral

* **Diana Fajardo Zaragoza:** a partir del 22 de febrero de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Coordinación de Participación Ciudadana.

** **Ma. Bertha Pérez Torres:** a partir del 16 de marzo de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral.

Anexo del oficio 072/2022, mediante el cual se solicita información que permita constatar si durante el ejercicio 2021 algún Miembro del Servicio, estuvo sujeto a procedimiento administrativo y si fuera el caso la resolución definitiva o absolutoria.

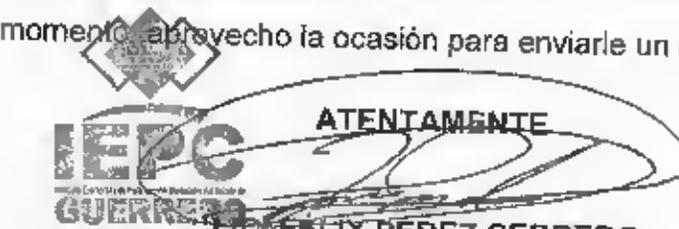
Sección: Unidad Técnica de Investigación y Responsabilidades Administrativas.
No. Oficio: 22
Asunto: Se Informa.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 4 de mayo del 2022.

LIC. NAYELI VALDOVINOS VENTURA,
JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON
EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL IEPC GUERRERO.
PRESENTE.

En atención a su similar número 072/2022, de fecha tres de mayo del presente año, mediante el cual solicita información respecto de que, si durante el año inmediato anterior, algún miembro del servicio profesional electoral nacional, conforme al personal descrito en la lista anexa a su oficio, estuvo sujeto a un procedimiento administrativo y, si fuera el caso, si la resolución definitiva es absolutoria o si la falta hubiese sido calificada como grave o muy grave, datos que requiere para efecto de verificar que se cumplan los requisitos necesarios para la entrega de incentivos al referido personal; al respecto, me permito informar que, previa revisión específica de los archivos correspondientes al año inmediato anterior (ejercicio 2021), mismos que obran en la oficina que ocupa la Contraloría Interna, se pudo constatar que no existe antecedente de que se hubiesen encontrado o se encuentren sujetos a un procedimiento y, por lo tanto, no existe registro de resolución alguna en lo que respecta a las y los servidores públicos Jaime Flores Pérez, Jorge Armando Leyva Fuentes, Diana Fajardo Zaragoza, Gabriel Valladares Terán, Agustín Rodríguez López, Abraham Jiménez Rendón, Anel Chaves Alonzo, Kirios Shadday Jiménez Esparza, Javier Sánchez Sánchez, Juan Carlos Helguera Cantorán, Ma. Bertha Pérez Torres, Nehemías García Hernández, Aldo González Zurita, Humberto Conde Carrillo, Jesús Alejandro Ramírez Hernández, Alfonso Adame García, María Guadalupe León Reséndiz, Carol Anne Valdez Jaimes y Rafael Alejandro Nicolat Hernández. Lo anterior, para los efectos descritos en el oficio que se atiende.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE
LIC. FELIX PÉREZ CEBRERO,
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LA CONTRALORÍA INTERNA

C.c.p. Lic. Azucena Cayetano Bolano, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero - Para su conocimiento - Presente.
Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero. - Para su conocimiento - Presente.
Archivo.



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO NÚM. INE/DESPEN/DPR/391/2022

Ciudad de México, 11 de mayo de 2022

Mtra. Nayeli Valdovinos Ventura
Jefa de la Unidad Técnica de Enlace
con Servicio Profesional Electoral Nacional
del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del estado de Guerrero
Presente.

En alcance al oficio núm. INE/DESPEN/DPR/275/2022, y de conformidad con lo establecido en el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* en sus artículos 1, 26, 442, 444, 449 al 452, así como en los artículos 1, 2, 10, 11 y 57 de los *Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, y con el objeto de que ese Instituto Electoral cuente con la información precisa para determinar el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, se envía en anexo archivo, en formato Excel, la **calificación promedio** del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a ese Instituto Electoral, obtenida por su participación en cursos del mecanismo de capacitación en los ejercicios 2020 y 2021. Adicionalmente, en el siguiente cuadro se describen los cursos que tuvieron el carácter obligatorio en los ejercicios citados:

Núm.	Curso	Circular	Fecha	Ejercicio	Observaciones
1	Evaluación de competencias	INE/DESPEN/006/2020	5/02/2020	2020	Evaluación de competencias (Factor competencias)
2	Cultura Cívica y Participación Ciudadana	INE/DESPEN/011/2020	5/02/2020	2020	Evaluación de competencias (Meta colectiva 12)
		INE/DESPEN/013/2020	11/02/2020		
		INE/DESPEN/DPEP/013/2020	21/02/2020		
3	Un curso del Catálogo de cursos de Capacitación 2021	INE/DESPEN/003/2021 (Inducción al cargo o puesto a personas ganadoras del Concurso Público 2019-2020 y personas designadas por Lista de Reserva)	28/01/2021	2021	Determinado por el instructor de cargo o puesto
4	Introducción al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE				DESPEN



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

OFICIO NÚM. INE/DESPEN/DPR/391/2022

La información proporcionada previamente mediante el oficio citado, era de carácter preliminar, dado que cuando se entregó todavía se requería la validación del personal involucrado, o bien, no correspondía exactamente a la información requerida para efectos del cálculo para el otorgamiento de incentivos del ejercicio 2021, ya que, para ese mecanismo, se utiliza un promedio simple. Por lo anterior, le solicito que para dicho propósito realice el cálculo para el otorgamiento de incentivos con los insumos que se adjuntan a este oficio.

Cabe destacar que la información proporcionada mediante el presente oficio, dado que es de carácter anual, sólo es aplicable para el cálculo del otorgamiento de incentivos. Dicha información diferirá del promedio ponderado que la Subdirección de Capacitación realice para cada ciclo trianual.

Es importante precisar que la información proporcionada ha sido revisada conjuntamente entre la Subdirección de Capacitación de la Dirección de Profesionalización y la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la Dirección de Planeación del SPEN.

En caso de dudas, podrán comunicarse a la cuenta de correo capacitacion.despen@ine.mx, o en su caso, a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos en DESPEN, a la dirección electrónica alejandro.ortiz@ine.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA

LICDA. CARMEN GLORIA PUMARINO BRAVO

Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del Reglamento para el
Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

C.c.p. **Dr. Ciro Murayama Rendón**, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio. Presente.
Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Presente.
Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN. Presente.
Mtro. Jorge Gustavo García Castro, Subdirector de Capacitación en DESPEN. Presente.
Lic. Alejandro Ortiz Sandoval, Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos en DESPEN. Presente.

NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL PROMEDIO DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA EL CÁLCULO DE INCENTIVOS DEL EJERCICIO 2021
Flores Pérez Jaime	8.400
Pérez Torres Ma. Bertha	9.760
García Hernández Nehemías	9.560
González Zurita Aldo	9.420
Valladares Terán Gabriel	7.720
León Reséndiz María Guadalupe	8.560
López Fuentes Jorge Armando	8.440
Rodríguez López Agustín	8.540
Chaves Alonzo Anel	9.760
Sánchez Sánchez Javier	9.280
Jiménez Esparza Kirios Shadday	9.880
Helguera Cantoran Juan Carlos	8.480
Fajardo Zaragoza Diana	7.680
Jiménez Rendón Abraham	9.040
Ramírez Hernández Jesús Alejandro	10.000
Conde Carrillo Humberto	9.760
Adame García Alfonso	9.340
Valdez Jaimes Carol Anne	10.000
Nicolat Hernández Rafael Alejandro	9.660

ACUERDO 016/SO/23-02-2022

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA QUE OCUPÓ UN PUESTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO DE 2021.

ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

 2. El 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 25 de agosto de 2020.

3. El 28 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE125/2020 por el que se aprobó las metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto de 2021.

4. El 01 de septiembre de 2020, el Órgano de Enlace, notificó a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/048/2020, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en la cual da a conocer las metas anexas del Acuerdo INE/JGE125/2020, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual aprobó las metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

5. El 28 de agosto de 2020, la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número INE/DESPEN/1525/2020, envió el "Instructivo para la Valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021" y los "Instrumentos para la valoración de Competencias" que se aplicarán a cada cargo/puesto del Servicio.

6. El 08 de septiembre del 2020, el Órgano de Enlace, notificó a las y los evaluados (Miembros del Servicio y Personal de la Rama Administrativa que ocupa un puesto del servicio), y a las y los evaluadores (Superior Jerárquico o normativo), la circular INE/DESPEN/046/2020, signada por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual envía el "Instructivo para la Valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021" y los "Instrumentos para la valoración de Competencias" que se aplicarán a cada cargo/puesto del Servicio.

7. El 25 de septiembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE144/2020 por el que se aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y la modificación de una meta colectiva aprobada mediante acuerdo INE/JGE125/2020.

8. El 29 de septiembre de 2020, el Órgano de Enlace notificó a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/056/2020 signada por Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional, mediante la cual da a conocer las metas anexas en el Acuerdo INE/JGE144/2020, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y la modificación de una meta colectiva aprobada mediante acuerdo INE/JGE125/2020.

9. El 10 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE195/2020 por el que se aprobó la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del

Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

10. El 15 de diciembre de 2020, el Órgano de Enlace, notificó a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/063/2020 signada por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional, a través de la cual se da a conocer la meta anexa en el Acuerdo INE/JGE195/2020, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

11. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/JGE55/2021, aprobó la incorporación de Metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2020 a agosto 2021.



12. El 23 de marzo de 2021, el Órgano de Enlace, notificó a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/015/2021 signada por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual se da a conocer la meta anexa en el Acuerdo INE/JGE55/2021, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

13. El 18 de febrero de 2022, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, en el punto cinco del orden del día conocieron el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo de septiembre 2020 a agosto 2021.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

I. Que de conformidad con el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a ninguna ley se le podrá dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Garantizando con esto, la no restrictivas de derechos humanos reconocidos en el artículo 1° Constitucional. De los cuales todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

V. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

VI. Que el artículo 455 del Estatuto, refiere que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

VII. Que el artículo 457 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

VIII. Que el artículo 458 del Estatuto, describe que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. En caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el órgano de enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del Servicio será separado del OPLE. En caso de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro del Servicio será separado del OPLE.

IX. Que el artículo 460 del Estatuto, determina que el personal de la Rama Administrativa designado como encargado en una plaza del Servicio estará sujeto a la evaluación correspondiente al cargo o puesto que ocupe.

X. Que el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, aprobar el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

XI. Que el artículo 11, inciso d) de los Lineamientos, establece que corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio, conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

XII. Que el artículo 14 de los Lineamientos, refiere que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) **Metas individuales.** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto.
- b) **Metas colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional, y
- c) **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

XIII. Que el artículo 15 de los Lineamientos, dispone que la definición y asignación de metas individuales y/o colectivas se realizará previo al inicio de cada periodo a evaluar, conforme a la Guía para el diseño de metas y estará a cargo de las áreas normativas en el ámbito de competencia definido en los Lineamientos y, en su caso, considerarán la opinión del órgano ejecutivo o técnico responsable del OPLE, a través del Órgano de Enlace.

XIV. Que el artículo 20 de los Lineamientos, refiere que el periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, previa autorización de la Comisión y se hagan del conocimiento de las y los miembros del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.

XV. Que el artículo 24 de los Lineamientos, señala que las y los miembros del Servicio podrán participar en el diseño de metas a través de los mecanismos electrónicos que disponga la DESPEN para tal efecto, conforme a la Guía para el diseño de metas.

XVI. Que el artículo 30 de los Lineamientos, refiere que las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y en su caso, de eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento. Los resultados se calcularán de conformidad con lo previsto en los Lineamientos.

XVII. Que el artículo 31 de los Lineamientos, establece que el indicador de Eficacia toma valores de cero a ocho puntos con tres decimales y mide el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que comparará el nivel alcanzado contra el nivel esperado.

- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por la o el evaluado, o el equipo de trabajo, según corresponda, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado óptimo que se espera que logre la o el evaluado o el equipo de trabajo según corresponda.

XVIII. Que el artículo 32 de los Lineamientos, establece que el indicador de eficiencia es una medida cuantitativa que valora el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de parámetros como oportunidad, calidad, optimización de recursos y/o técnicos, entre otros.

En el caso de metas se refieran a plazos o criterios de cumplimiento establecidos en la normativa aplicable, éstos deberán formar parte del indicador eficacia y no será posible plantearlos en el de eficiencia, ya que no permiten definir distintos niveles de cumplimiento. En este caso, y de ser necesario, únicamente se podrán definir criterios de eficiencia para elementos adicionales a lo establecido en la normativa.

El indicador de eficiencia tiene un valor de dos puntos. En caso de que la meta no cuente con este indicador, el de eficacia tendrá un valor de diez puntos en la calificación de la meta.

XIX. Que el artículo 33 de los Lineamientos, establece que la ponderación del indicador de eficiencia está acotada a tres niveles de cumplimiento que se muestran en el siguiente cuadro:

Nivel	Ponderación	Definición
Bajo	Sin valor, es decir, cero puntos.	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de los criterios de eficiencia.
Medio	La mitad de la ponderación asignada, es decir, un punto.	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable de los criterios de eficiencia.
Alto	El total de la ponderación asignada, es decir, dos puntos.	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente de los criterios de eficiencia y por lo tanto evidencia un desempeño correcto.

XX. Que el artículo 34 de los Lineamientos, señala que para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguientes fórmula:

Calificación de la meta = indicador de eficacia + indicador de eficiencia

Donde,

Indicador eficacia = $(\text{nivel alcanzado} / \text{nivel esperado}) * 8$

Indicador eficiencia = Valor obtenido de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia.

El valor de los niveles esperados en los criterios será:

Alto = 2 puntos

Medio = 1 punto

Bajo = 0 puntos

De este modo, el nivel máximo que puede alcanzar el indicador de eficiencia es dos, lo que sumado con el nivel máximo del indicador eficacia que es ocho, arrojaría una calificación final de 10.

En el caso de las metas que no cuenten con el indicador eficiencia, el indicador eficacia tendrá valor de 10. Para calcular la calificación final de la meta se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación final de la meta = indicador eficacia

Donde,

Indicador eficacia = $(\text{nivel alcanzado} / \text{nivel esperado}) * 10$

XXI. Que el artículo 35 de los Lineamientos, señala que la calificación del factor de metas individuales será igual al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las metas individuales asignadas a la o el evaluado.

XXII. Que al artículo 36 de los Lineamientos, establece que la calificación del factor metas colectivas será igual al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las metas colectivas asignadas a la o el evaluado.

XXIII. Que los artículos 37 y 38, de los Lineamientos, refieren que las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño de la o el evaluado. En el periodo se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que establezca la DESPEN.

A quienes participen por al menos seis meses en algún tipo de elección, se les asignarán competencias vinculadas con funciones de proceso electoral. Para ello el órgano de enlace deberá hacerlo del conocimiento de la DESPEN a más tardar cinco días hábiles posteriores a la formalización de la elección.

A la o el evaluado se le evaluarán únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponda al (los) cargo(s) o puesto(s) del Servicio que ocupe conforme al Catálogo del Servicio vigente al inicio del periodo de evaluación.

XXIV. Que los artículos 39 y 40 de los Lineamientos, refiere que la DESPEN establecerá el instructivo para la valoración de competencias, en donde se determinarán las competencias, los comportamientos y/o criterios de desempeño a evaluar, se definirá la escala, la metodología, así como los instrumentos para la valoración de competencias, previo al inicio del periodo a evaluar.

La DESPEN a través del órgano de enlace hará del conocimiento de las y los miembros del Servicio las competencias a evaluar y el Instructivo para la valoración de competencias previo al inicio del periodo de evaluación.

XXV. Que los artículos 41, 42 y 43 de los Lineamientos, establece que la calificación de una competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos y/o criterios de desempeño evaluados correspondientes a dicha competencia.

La o el evaluador deberá registrar en el sistema una valoración de los comportamientos y/o criterios de desempeño de las competencias establecidas para la o el evaluado con base en la observación de los mismos y en los instrumentos de valoración, en el periodo que establezca la DESPEN.

La calificación final del factor competencias se obtendrá mediante el promedio simple de las competencias que le apliquen al evaluado.

XXVI. Que de conformidad con los artículos 46, 47 y 48 de los Lineamientos, se establece que la calificación final para las y los Miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

Cuando no se asignen metas individuales o colectivas a un miembro del servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de un 70%.

Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre tantos factores se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

XXVII. Que los artículos 49 y 50 de los Lineamientos, refieren que la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10. A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

XXVIII. Que los artículos 54 y 55 de los Lineamientos, establecen que para ser sujeto de evaluación, la o el evaluado deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio, durante el periodo que se evalúa. Cuando la o el evaluado se haya desempeñado durante el periodo que se evalúa, en dos o más cargos o puestos del Servicio por al menos tres meses en cada uno y de manera continua, se valorarán los factores en cada cargo o puesto que ocupó, mismos que se ponderarán por el tiempo en que se haya desempeñado en cada cargo o puesto.

XXIX. Que el artículo 59 de los Lineamientos, establece que cuando alguna o algún miembro del Servicio que por necesidades del OPLE o del Instituto reciba un nombramiento temporal o sea designado como encargado de despacho de otro cargo o puesto del Servicio, será evaluado con relación a las funciones de dicho encargo, siempre y cuando la ocupación temporal no sea menor a seis meses dentro del periodo evaluable. La calificación final se integrará de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 55 de los Lineamientos.

XXX. Que el artículo 60 de los Lineamientos, refiere que cuando alguna o algún funcionario de la Rama Administrativa del OPLE o del Instituto reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a seis meses. Dicho funcionario será incluido en el Dictamen General de resultados que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE y, con el apoyo del Órgano de Enlace, se le notificará el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño de la o el funcionario.

XXXI. Que el artículo 61 de los Lineamientos, establece que cuando una o un miembro del Servicio, por necesidades del OPLE, sea designado para desempeñar funciones de un cargo o puesto de la Rama Administrativa, no será sujeto de evaluación, en términos de los Lineamientos, durante el periodo que dure la designación. Si la designación es mayor a seis meses no será sujeto de evaluación por todo el periodo a evaluar y en el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño será considerado como no evaluable.

XXXII. Que los artículos 64 y 65 de los Lineamientos, refiere que para aplicar las evaluaciones, la o el evaluador deberá estar en activo en el OPLE o en el Instituto. En la evaluación de metas individuales, metas colectivas y competencias, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe la o el funcionario a evaluar:

- a) **Superior Normativo:** Es la o el funcionario que esté definido en las metas, responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas a las y los miembros del Servicio;
- b) **Superior Jerárquico:** Es la o el funcionario responsable de evaluar el factor Competencias.

Dependiendo de la estructura orgánica del OPLE, las figuras de Superior Jerárquico y Superior Normativo podrán recaer en la misma persona.

XXXIII. Que los artículos 72 y 73 de los Lineamientos, señala que el dictamen general de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por el evaluado por todas y todos los evaluados e incluye: el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado, que el dictamen de resultados anuales individuales incluye la calificación que obtuvo la o el evaluado en cada uno de los factores: Metas individuales, metas colectivas y competencias, así como los indicadores que los integran. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

XXXIV. Que el artículo 75 de los Lineamientos, establece que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace, notificará a las y los Miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño; y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema.

Tercero. Del Personal de la Rama Administrativa que ocupa una Encargaduría de Despacho.

XXXV. Que el artículo 60 de los Lineamientos, refiere que cuando alguna o algún funcionario de la Rama Administrativa del OPLE o del Instituto reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a seis meses. Dicho funcionario será incluido en el Dictamen General de resultados que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE y, con el apoyo del Órgano de Enlace, se le notificará el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño de la o el funcionario. A continuación se muestra la información relativa al personal de la Rama administrativa que ocupa un Encargo de Despacho:

No.	NOMBRE Y CARGO DEL SPEN
1.	C. Martín Pérez González Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2.	C. Ma. del Carmen Flores Pérez Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales
3.	C. Diana Fajardo Zaragoza Coordinadora de Participación Ciudadana



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

4	C. Azucena Abarca Villagómez Coordinadora de lo Contencioso Electoral
5.	C. Ma. Bertha Pérez Torres Jefa de Unidad de Organización Electoral
6.	C. Zeltzin Cantorán González Técnica de Organización Electoral
7.	C. Zenaido Ortiz Afonve* Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales
8.	C. Brenda Karina González Espinoza* Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales
9	C. Casimiro García García* Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales

Cuarto. De la evaluación del desempeño.

a) factor metas

XXXVI. Que la evaluación del desempeño se compone por un primer factor denominado meta que es la expresión concreta y cuantitativa definida en términos de cantidad, calidad y tiempo, de la cual se derivan indicadores para medir su avance o consecución de los logros que se pretenden alcanzar de forma individual o colectiva en cada unidad administrativa (coordinación, subordinación y jefatura), definida en términos de procesos, productos y resultados en donde se observe el desempeño de las y los Miembros del Servicio y que su diseño se desprende de los objetivos estratégicos e indicadores de desempeño institucionales.

XXXVII. Que las metas aprobadas a través de acuerdo INE/JGE125/2020, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual aprobó las metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, notificadas a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de circular número INE/DESPEN/048/2020, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, son las que se detallan a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE META	TEMA PRIORITARIO	OBJETIVO	CARGO/PUESTO A EVALUAR
1 colectiva	Promoción y fortalecimiento de las instituciones y valores de la Democracia Constitucional y los Derechos Humanos	Impartir talleres virtuales o presenciales por entidad con al menos 30 personas cada uno, dirigido a partidos políticos u organizaciones sociales con la finalidad de prevenir, erradicar y atender la "Violencia Política contra las mujeres en razón de género".	Todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional
2 individual	Estadística Electoral Nacional / Tablas de Resultados Electorales Locales.	Lograr la entrega oportuna a la DEOE de las tablas de resultados electorales por parte de los OPL.	Coordinador Organización Electoral

3 colectiva	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIE)	Dar seguimiento al desarrollo de los 3 simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIE)	Coordinador de Organización Electoral, Jefe de Unidad de Organización Electoral y Técnico de Organización Electoral.
4 colectiva	Diseños de la documentación y materiales electorales locales 2020-2021	Lograr la validación de los diseños de la documentación y materiales electorales personalizados para la elección local de 2021 con el menor número posible de iteraciones para la atención de observaciones.	Coordinador de Organización Electoral, Jefe de Unidad de Organización Electoral y Técnico de Organización Electoral.
5 individual	Partidos políticos locales y candidaturas independientes con acceso a prerrogativas en las entidades federativas	Garantizar a los partidos políticos locales y candidaturas independientes la prerrogativa en materia de radio y televisión.	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos

XXXVIII. Que las metas aprobadas mediante acuerdo INE/JGE144/2020, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y la modificación de una meta colectiva aprobada mediante acuerdo INE/JGE/125/2020, notificadas a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la circular número INE/DESPEN/056/2020, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, son las que se describen a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE META	TEMA PRIORITARIO	OBJETIVO	CARGO/PUESTO A EVALUAR
8 colectiva	Promoción de la participación político - electoral	Dar cumplimiento a las actividades acordadas en el Programa de Trabajo Conjunto entre el INE y el OPLE de la entidad para promover la participación ciudadana	Coordinador de Educación Cívica, Jefe de Unidad de Educación Cívica, Técnico de Educación Cívica, Coordinador de Participación Ciudadana, Jefe de Unidad de Participación Ciudadana y Técnico de Participación Ciudadana.
9 colectiva	Capacitación de las actividades a desarrollar en las sesiones de cómputo distritales y/o municipales para el Proceso Electoral 2020-2021.	Capacitar a las consejeras y los consejeros distritales y/o municipales en las funciones que van a desarrollar en las sesiones especiales de cómputo	Coordinador de Organización Electoral, Jefe de Unidad de Organización Electoral y Técnico de Organización Electoral.
10 colectiva	Procedimientos sancionadores administrativos	Tramitar las quejas y denuncias que sean competencia del OPLE en materia de procedimientos administrativos sancionadores en los plazos establecidos en la normativa vigente aplicable, con la finalidad de darles atención oportuna y eficaz.	Coordinador de lo Contencioso Electoral y Técnico de lo Contencioso Electoral.
11 colectiva	Medidas cautelares competencia del OPLE.	Tramitar las solicitudes de medidas cautelares competencia del OPLE en los plazos establecidos en la normativa vigente aplicable, con la finalidad de darles atención oportuna y eficaz.	Coordinador de lo Contencioso Electoral y Técnico de lo Contencioso Electoral.

12 colectiva	Capacitación en materia de prerrogativas y partidos políticos.	Impartir cursos de capacitación presenciales o a distancia en temas electorales del área de prerrogativas y partidos políticos, con el propósito de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática.	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.
3 Colectiva modificación	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)	Dar seguimiento al desarrollo de los 3 simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).	Coordinador de Organización Electoral, Jefe de Unidad de Organización Electoral y Técnico de Organización Electoral.

XXXIX. Que la meta aprobada mediante acuerdo INE/JGE195/2020, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, notificadas a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de circular INE/DESPEN/063/2020, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, es la que se describen a continuación:



NÚMERO Y TIPO DE META	TEMA PRIORITARIO	OBJETIVO	CARGO/PUESTO A EVALUAR
4 colectiva	Diseños de la documentación y materiales electorales locales 2020-2021	Lograr la validación de los diseños de la documentación y materiales electorales personalizados para la elección local de 2021 de conformidad con el manual y los lineamientos establecidos.	Coordinador de Organización Electoral, Jefe de Unidad de Organización Electoral y Técnico de Organización Electoral.

XL. Que la meta aprobada mediante acuerdo INE/JGE55/2021, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, notificadas a las y los Encargados de Despacho mediante circular INE/DESPEN/015/2021, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, es la que se señala a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE META	TEMA PRIORITARIO	OBJETIVO	CARGO/PUESTO A EVALUAR
14 colectiva	Registro de candidaturas indígenas a los cargos de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021.	Realizar dictámenes mediante los cuales se verifique el cumplimiento de los criterios establecidos para la postulación de candidaturas indígenas.	Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales y Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales.

XLI. Que en la evaluación del desempeño del periodo de septiembre de 2020 a agosto de 2021, se evaluaron 9 metas colectivas, y 2 individuales, haciendo un total de 11 metas como se enlista a continuación:

No.	NOMBRE	METAS		TOTAL DE METAS
		INDIVIDUAL	COLECTIVAS	
1	C. Jaime Flores Perez Coordinador de Organización Electoral	2	1, 3, 4 y 9	5
2	C. Jorge Armando Leyva Fuentes Coordinador de Educación Cívica		1 y 8	2
3	C. Agustín Rodríguez López Jefe de Unidad de Educación Cívica		1 y 8	2
4	C. Abraham Jiménez Rendón Jefe de Unidad de Participación Ciudadana		1 y 8	2
5	C. Gabriel Valladares Terán Técnico de lo Contencioso Electoral		1, 10 y 11	4
	Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos		1 y 12	
6	C. Anel Chaves Alonzo Técnica de Educación Cívica		1 y 8	2
7	C. Javier Sánchez Sánchez Técnico de Educación Cívica		1 y 8	2
8	C. Juan Carlos Helguera Cantoran Técnico de Educación Cívica		1 y 8	2
9	C. Kinos Shadday Jiménez Esparza Técnica de Educación Cívica		1 y 8	2
10	C. Nehemias García Hernández Técnico de Organización Electoral		1, 3, 4 y 9	4
11	C. Aldo González Zurita Técnico de Organización Electoral		1, 3, 4 y 9	4
12	C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández Técnico de Participación Ciudadana		1 y 8	2
13	C. Humberto Conde Carrillo Técnico de Participación Ciudadana		1 y 8	2
14	C. Alfonso Adame García Técnico de Participación Ciudadana		1 y 8	2
15	C. Carol Anne Valdez Jaimes Técnica de lo Contencioso Electoral		1, 10 y 11	3
16	C. Rafael Alejandro Nicolat Hernández Técnico de lo Contencioso Electoral		1, 10 y 11	3
17	C. María Guadalupe León Reséndiz Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		1 y 12	2
18	C. Diana Fajardo Zaragoza * Jefa de Unidad de Organización Electoral		1 y 4	3
	Encargada de Despacho en la Coordinación de Participación Ciudadana		1 y 8	
19	C. Zenaido Ortiz Añorve Encargado de Despacho en la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales		1 y 14	2
20	C. Martín Pérez González Encargado de Despacho en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	5	1 y 12	3
21	C. Azucena Abarca Villagómez Encargada de Despacho en la Coordinación de lo Contencioso Electoral		10 y 11	2
22	C. Ma. Berna Pérez Torres Técnica de Organización Electoral		1, 3, 4 y 9	4
	Encargada de Despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral		1, 3, 4 y 9	
23	C. Brenda Karina González Espinoza Encargada de Despacho de Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales		1 y 14	2
24	C. Casimiro García García		1 y 14	2

25	Encargado de Despacho de Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales C. Ma. del Carmen Flores Pérez Encargada de Despacho de Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales		1 y 14	
----	--	--	--------	--

Nota: * Estas personas fueron evaluadas en dos cargos distintos.

b) Factor competencias

XLII. Que de acuerdo al Instructivo para la Valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, una competencia se refiere al conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores de los miembros del Servicio, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral. Una de las características principales de las competencias es que requieren ser demostradas a través del comportamiento en una situación concreta en el trabajo cotidiano, es decir, cuando se actúa movilizandoo de forma integrada conocimientos, habilidades y actitudes ante una situación o un hecho (actividad a realizar, acontecimiento que hay que enfrentar, problema por resolver, proyecto a realizar, etc.) de forma eficaz.

XLIII. Que el Diccionario de Competencias del Servicio Profesional Electoral Nacional contempla específicamente tres tipos: Competencias Clave, Directivas y Técnicas, mismas que se describen a continuación:

- 1. Competencias Clave:** son aquellas asociadas a los fines institucionales, principios y valores de la función electoral que dan identidad a los miembros del SPEN en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.
- 2. Competencias Directivas:** son aquellas que fortalecen y complementan el desempeño eficaz y activo de la función electoral, su aplicación es transversal para el logro de los objetivos institucionales y permiten el diseño, desarrollo e implementación de estrategias que agregan valor en el desarrollo de los procesos.
- 3. Competencias Técnicas:** son aquellas que responden a los procesos y funciones sustantivas de la institución; reflejan las tareas y atribuciones de los miembros del Servicio con base en las familias de puestos que lo conforman y proyectan su quehacer operativo.

XLIV. Que de acuerdo al Instructivo para la Valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 las escalas de valoración que se deberán considerar para seleccionar cada reactivo de los comportamientos y/o criterios de desempeño a evaluar en el factor competencias claves son las que se señalan en el formato siguiente:

Escales de valoración	Valor
-----------------------	-------

16

No lo demostró. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación no fue observada, porque no la realizó y tienen asignada esa función.	0%
Insuficiente. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación está incompleta la mayoría de las veces, presenta errores en aspectos clave.	20%
En proceso. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación tiene aspectos a mejorar la mitad de las veces, aún presenta errores en su actuación/resultado.	50%
Aceptable. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación es ejecutado correctamente la mayoría de las veces y es de acuerdo con lo esperado	70%
Consolidado. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación es consistente sistemático y correcto la totalidad de las veces y es de acuerdo a lo que fue requerido.	80%
En forma adicional a lo requerido. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación excede las expectativas de lo requerido, por lo menos una vez, aunque no le haya sido solicitado.	100%

XLV. Que para el periodo 2020-2021, se evaluaron a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional, las competencias claves que se señalan a continuación:



NOMBRE Y CARGO O PUESTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO Y PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA QUE OCUPA UN PUESTO DEL SPEN	COMPETENCIA APLICABLE	GRADO DE DOMINIO	ELEMENTOS DE COMPETENCIA
C. Jorge Armando Leyva Fuentes Coordinador de Educación Cívica	Seguimiento de planes, programas y proyectos	4.	Identifica y valora puntos críticos y desviaciones en el avance de planes, programas y proyectos.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Martín Pérez González Encargado de Despacho en la Coordinación de Prerogativas y Partidos Políticos.	Registro de actos de partidos y agrupaciones políticas	5.	Planea la operación del sistema de registro correspondiente
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Jaime Flores Pérez Coordinador de Organización Electoral	Seguimiento de planes, programas y proyectos	4.	Identifica y valora puntos críticos y desviaciones en el avance de planes, programas y proyectos
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Diana Fajardo Zaragoza * Jefa de Unidad de Organización Electoral	Diseño, mejora y producción de documentación electoral	4	Diseña la documentación electoral para procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, y supervisa las etapas de su producción.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	2	Desarrolla relaciones de colaboración profesionales para el alcance de objetivos.
Encargada de Despacho en la Coordinación de Participación Ciudadana	Seguimiento de planes, programas y proyectos	4.	Identifica y valora puntos críticos y desviaciones en el avance de planes, programas y proyectos.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Azucena Abarca Villagómez Encargada de Despacho en la Coordinación de lo Contencioso Electoral	Atención de asuntos jurídicos	2.	Aplica las disposiciones normativas en sus actividades cobdianas institucionales.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	4.	Desarrolla estrategias para el trabajo colaborativo

C. Zenaida Ortiz Afiorve Encargada de Despacho en la Coordinación de Sistemas Normativos Plunculturales	Atención de asuntos jurídicos	4.	Analiza y tramita quejas o denuncias o procedimientos oficiosos, medidas cautelares, medios de impugnación, peticiones de oficialía electoral, solicitudes de información y/o consultas, y desahogo de otras diligencias jurídicas.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	4.	Desarrolla estrategias para el trabajo colaborativo.
C. Agustín Rodríguez López Jefe de Unidad de Educación Cívica	Diseño de programas de capacitación	3.	Elabora propuestas de programas de capacitación sin un referente.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Gabriel Valladares Terán * Técnico de lo Contencioso Electoral	Atención de asuntos jurídicos.	1.	Identifica y utiliza documentos normativos.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	2.	Desarrolla relaciones de colaboración profesionales para el alcance de objetivos.
Jefe de Unidad de Prerogativas y Partidos Políticos	Registro de actos de partidos y agrupaciones políticas	4	Determina el cumplimiento de requisitos para el registro de los actos de los partidos políticos y agrupaciones políticas
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	2	Desarrolla relaciones de colaboración profesionales para el alcance de objetivos.
C. Ma. Bertha Pérez Torres * Técnica de Organización Electoral	Almacenamiento de documentación y material electoral	1.	Almacena los documentos y material electoral
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1.	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
Encargada de Despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral	N/A	N/A	N/A
C. Ma. Bertha Pérez Torres Encargada de Despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral	Almacenamiento de documentación y material electoral	1.	Almacena los documentos y material electoral
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1.	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. Abraham Jiménez Rendón Jefe de Unidad de Participación Ciudadana	Seguimiento de planes, programas y proyectos	3.	Verifica información sobre el avance de planes, programas y proyectos
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Anel Chaves Alonzo C. Kinos Shadday Jiménez Esparza C. Javier Sánchez Sánchez C. Juan Carlos Helguera Cantován Técnicas/Técnicos de Educación Cívica	Seguimiento de planes, programas y proyectos	2.	Elabora informes sobre el avance de planes, programas y proyectos
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1.	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. María Guadalupe Leon Reséndiz Técnica de Prerogativas y Partidos Políticos	Registro de actos de partidos y agrupaciones políticas	2	Analiza la integración de notificaciones y solicitudes
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. Mehemias García Hernández C. Aldo González Zurita Técnicas/Técnicos de Organización Electoral	Almacenamiento de documentación y material electoral	1.	Almacena los documentos y material electoral
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1.	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. Humberto Conde Carrillo C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández C. Alfonso Adame García Técnica/Técnico de Participación Ciudadana	Seguimiento de planes, programas y proyectos	3	Verifica información sobre el avance de planes, programas y proyectos
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. Carol Anne Valdez Jaimes C. Rafael Alejandro Nicolai Hernández Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral	Atención de asuntos jurídicos	1	Identifica y utiliza documentos normativos.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	2.	Desarrolla relaciones de colaboración profesionales para el alcance de objetivos.

C. Brenda Karina González Espinoza C. Casimiro García García C. Ma. del Carmen Flores Pérez Encargadas/Encargados de Despacho de Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Atención de asuntos jurídicos	2.	Aplica las disposiciones normativas en sus actividades cobdianas institucionales
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.

Nota: * Estas personas fueron evaluadas en dos cargos distintos.

d) De la determinación de la evaluación del desempeño

XLVI. Que en el periodo del 27 de septiembre al 15 de noviembre de 2021, las y los evaluadores realizaron las evaluaciones respecto de los factores metas y competencias claves a las y los Miembros del Servicio y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses.

XLVII. Que con fecha 4 de febrero de 2022, la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones de la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, envió a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el oficio INE/DESPEN/DPR/029/2022, de fecha 3 de febrero de 2022, mediante el cual envía el dictamen general que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa, y solicita realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el dictamen general de resultados, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local a más tardar el 28 de febrero del presente año.

XLVIII. Que en concordancia con el artículo 11, inciso d) de los Lineamientos, y con la finalidad de atender a lo solicitado en el oficio INE/DESPEN/DPR/029/2022, descrito en el considerando XLVII del presente dictamen con proyecto de acuerdo, con fecha 18 de febrero de 2022, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sesionó para conocer el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio y del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa (Encargos de Despacho).

XLIX. Que como se aprecia en los considerandos anteriores, la evaluación del desempeño periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, se realizó en estricto

apego a lo señalado en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los Lineamientos de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y conforme a los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, razón por la cual este Consejo General aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa (Encargos de Despacho).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos, 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 376, fracción II, 455, 457, 458 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 10 inciso d), 11 inciso d), 14, 15, 20, 24, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 55, 59, 60, 61, 64, 65, 72, 73 y 75 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo de septiembre 2020 a agosto de 2021 que, como anexo único forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace notificar el presente acuerdo con su anexo, a las y los Miembros del Servicio.

TERCERO.- Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace notificar el presente acuerdo con su anexo, al personal de la rama administrativa que ocuparon un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa.

CUARTO.- Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace para que comunique el presente Acuerdo con su anexo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos, una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web www.iepcgro.mx de este Instituto para conocimiento general.

Se notifica a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día veintitrés de febrero del dos mil veintidós.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. CINTHYA CITALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

[Handwritten signature]
**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

[Handwritten signature]
**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

[Handwritten signature]
**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

[Handwritten signature]
**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

[Handwritten signature]
**C. ANTONIO OROZCO GUADARRAMA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

[Handwritten signature]
**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**



[Handwritten signature]
**C. JUAN MANUEL MASEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

[Handwritten signature]
**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO**

[Handwritten signature]
**C. GERARDO ROBLES BAVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA**

[Handwritten signature]
**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 016/SO/23-02/2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA QUE OCUPÓ UN PUESTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO DE 2021.



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Declamación General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final	Nivel de desempeño
Leyva Fuentes Jorge Alvarado	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Guerrero	8.333	10,000	N/A	9.500	Sobresaliente
Alvarez Villagómez Ayvema	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Guerrero	7.706	8.600	N/A	8.334	Competente
Flores Pérez Jaime	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Guerrero	8.166	10,000	10,000	9.460	Sobresaliente
Fajardo Zurrogosa Diana	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Guerrero	6.568	10,000	N/A	6.360	Adecuado competente
Pérez González Marjín	Coordinador / Coordinadora de Promotivas y Partidos Políticos	Guerrero	9.000	10,000	10,000	9.700	Sobresaliente
Ortiz Aronze Zoraida	Coordinadora / Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales	Guerrero	6.500	10,000	N/A	6.530	Sobresaliente
Rodríguez López Agustín	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica	Guerrero	8.333	10,000	N/A	9.500	Sobresaliente
Valladares Talcón Gabriel	Jefe / Jefa de Unidad de Promotivas y Partidos Políticos	Guerrero	8.188	8.632	N/A	9.432	Sobresaliente
Jiménez Rendón Abraham	Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana	Guerrero	6.666	10,000	N/A	6.600	Sobresaliente
Conzález Espinoza Brenda Karina	Técnico / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Guerrero	7.708	10,000	N/A	9.313	Sobresaliente
Flores Pérez Ma. del Carmen	Técnico / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Guerrero	8.000	10,000	N/A	9.400	Sobresaliente
García García Casimiro	Técnico / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Guerrero	7.416	10,000	N/A	8.226	Sobresaliente
Valdez James Carol Arna	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Guerrero	10.000	8.088	N/A	9.347	Sobresaliente
Nicolat Hernández Rafael Alejandro	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Guerrero	10.000	8.068	N/A	9.347	Sobresaliente
Chavez Alfonso Ariel	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Guerrero	7.800	10,000	N/A	9.340	Sobresaliente
Sánchez Sánchez Javier	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Guerrero	7.700	10,000	N/A	9.310	Sobresaliente
Jiménez Esparza Kinés Bledley	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Guerrero	8.800	10,000	N/A	9.670	Sobresaliente
Padgugari Cantorian Juan Carlos	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Guerrero	8.450	10,000	N/A	9.535	Sobresaliente
Pérez Torres Mía Beatriz	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Guerrero	7.580	10,000	N/A	8.277	Sobresaliente
García Hernández Nelmaris	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Guerrero	8.284	10,000	N/A	8.486	Sobresaliente

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OFLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencia	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final	Nivel de desempeño
González Zurita Aldo	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Guerrero	8,147	10,000	N/A	9,444	Sobresaliente
Ramírez Hernández Jesús Alejandro	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Guerrero	8,250	10,000	N/A	9,475	Sobresaliente
García Carrillo Humberto	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Guerrero	8,000	10,000	N/A	9,400	Sobresaliente
Adame García Alfonso	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Guerrero	8,750	10,000	N/A	9,625	Sobresaliente
León Resendiz María Guadalupe	Técnico / Técnica de Prestigiosidad y Partidos Políticos	Guerrero	8,300	10,000	N/A	9,750	Sobresaliente

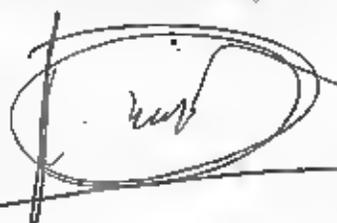
- - - El suscrito Licenciado **Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en lo establecido por el artículo 201 fracciones XIV y XVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. -----

----- **CERTIFICA** -----

- - - Que la presente copia fotostática compuesta de veinticinco fojas útiles, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con el original del Acuerdo 016/SO/23-02-2022 por el que se aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo de septiembre de 2020 a agosto de 2021; que tuve a la vista y que obra en los archivos de este Organismo Electoral.- Lo que certifico en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----



EL SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO	
La presente copia certificada que consta de veinticinco fojas útiles se encuentra registrada en los archivos de la Secretaría Ejecutiva bajo el folio número:	
058/SE/UTOE/IEPC-GRO 24/02/2022	
Cedido por Lic. Víctor Manuel Rojas Guerrero Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Oficina Electoral	
Firma	
	

**Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto
Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo
septiembre 2020 a agosto 2021 sistema OPLE**

Nombre: Valdez Jaimes Carol Anne

Puesto: Técnico de lo Contencioso Electoral 1 de Guerrero

Adscripción: Secretaría Ejecutiva en el OPLE de Guerrero

Factor	Calificación	Ponderación	Calificación ponderada
Metas colectivas	9.066	70.000%	6.347
Competencias	10.000	30.000%	3.000
	Calificación final		9.347

Nivel de desempeño	Sobresaliente
---------------------------	----------------------

Nota Aclaratoria:

1. El Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE fue aprobado por el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral el 23 de febrero de 2022.
2. La calificación se determinó conforme a los "Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales".
3. N/A=No aplica.



**Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto
Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo
septiembre 2020 a agosto 2021 sistema OPLE**

Nombre: Valdez Jaimes Carol Anne

Puesto: Técnico de lo Contencioso Electoral 1 de Guerrero

Adscripción: Secretaría Ejecutiva en el OPLE de Guerrero

Metas Colectivas

Puesto evaluado: Técnico de lo Contencioso Electoral 1 de Guerrero		Calificación del puesto: 9.066	
Evaluador	Meta	Calificación	
Roberto Heycher Cardiel Soto	DECEYEC-1	10.000	
Pedro Pablo Martínez Ortiz	DESPEN-10	8.600	
Pedro Pablo Martínez Ortiz	DESPEN-11	8.600	

Calificación final del factor:	9.066
---------------------------------------	--------------

**Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto
Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo
septiembre 2020 a agosto 2021 sistema OPLE**

Nombre: Valdez Jaimes Carol Anne

Puesto: Técnico de lo Contencioso Electoral 1 de Guerrero

Adscripción: Secretaría Ejecutiva en el OPLE de Guerrero

Competencias

Puesto Evaluado	Técnico de lo Contencioso Electoral 1 de Guerrero
Evaluador	Azucena Abarca Villagómez
Rol	Superior jerárquico
Puesto Evaluador	Coordinador de lo Contencioso Electoral de Guerrero
Nombre de la competencia	Atención de asuntos jurídicos
Número de comportamiento	Calificación por comportamiento
1.1	10.000
1.2	10.000
2.1	10.000
Calificación	10.000
Nombre de la competencia	Trabajo en equipo y redes de colaboración
Número de comportamiento	Calificación por comportamiento
1.1	10.000
2.1	10.000
3.1	10.000
4.1	10.000
5.1	10.000
6.1	10.000
Calificación	10.000
Calificación del evaluador	10.000
Calificación del puesto	10.000

Calificación final del factor:	10.000
---------------------------------------	---------------



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO NÚM. INE/DESPEN/DPR/391/2022

Ciudad de México, 11 de mayo de 2022

Mtra. Nayeli Valdovinos Ventura
Jefa de la Unidad Técnica de Enlace
con Servicio Profesional Electoral Nacional
del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del estado de Guerrero
Presente.

En alcance al oficio núm. INE/DESPEN/DPR/275/2022, y de conformidad con lo establecido en el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* en sus artículos 1, 26, 442, 444, 449 al 452, así como en los artículos 1, 2, 10, 11 y 57 de los *Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, y con el objeto de que ese Instituto Electoral cuente con la información precisa para determinar el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, se envía en anexo archivo, en formato Excel, la **calificación promedio** del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a ese Instituto Electoral, obtenida por su participación en cursos del mecanismo de capacitación en los ejercicios 2020 y 2021. Adicionalmente, en el siguiente cuadro se describen los cursos que tuvieron el carácter obligatorio en los ejercicios citados:

Núm.	Curso	Circular	Fecha	Ejercicio	Observaciones
1	Evaluación de competencias	INE/DESPEN/006/2020	5/02/2020	2020	Evaluación de competencias (Factor competencias)
2	Cultura Cívica y Participación Ciudadana	INE/DESPEN/011/2020	5/02/2020	2020	Evaluación de competencias (Meta colectiva 12)
		INE/DESPEN/013/2020	11/02/2020		
		INE/DESPEN/DPEP/013/2020	21/02/2020		
3	Un curso del Catálogo de cursos de Capacitación 2021	INE/DESPEN/003/2021 (Inducción al cargo o puesto a personas ganadoras del Concurso Público 2019-2020 y personas designadas por Lista de Reserva)	28/01/2021	2021	Determinado por el instructor de cargo o puesto
4	Introducción al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE				DESPEN



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

OFICIO NÚM. INE/DESPEN/DPR/391/2022

La información proporcionada previamente mediante el oficio citado, era de carácter preliminar, dado que cuando se entregó todavía se requería la validación del personal involucrado, o bien, no correspondía exactamente a la información requerida para efectos del cálculo para el otorgamiento de incentivos del ejercicio 2021, ya que, para ese mecanismo, se utiliza un promedio simple. Por lo anterior, le solicito que para dicho propósito realice el cálculo para el otorgamiento de incentivos con los insumos que se adjuntan a este oficio.

Cabe destacar que la información proporcionada mediante el presente oficio, dado que es de carácter anual, sólo es aplicable para el cálculo del otorgamiento de incentivos. Dicha información diferirá del promedio ponderado que la Subdirección de Capacitación realice para cada ciclo trianual.

Es importante precisar que la información proporcionada ha sido revisada conjuntamente entre la Subdirección de Capacitación de la Dirección de Profesionalización y la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la Dirección de Planeación del SPEN.

En caso de dudas, podrán comunicarse a la cuenta de correo capacitacion.despen@ine.mx, o en su caso, a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos en DESPEN, a la dirección electrónica alejandro.ortiz@ine.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA

LICDA. CARMEN GLORIA PUMARINO BRAVO

Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del Reglamento para el
Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

C.c.p. **Dr. Ciro Murayama Rendón**, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio. Presente.
Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Presente.
Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN. Presente.
Mtro. Jorge Gustavo García Castro, Subdirector de Capacitación en DESPEN. Presente.
Lic. Alejandro Ortiz Sandoval, Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos en DESPEN. Presente.

NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL PROMEDIO DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA EL CÁLCULO DE INCENTIVOS DEL EJERCICIO 2021
Flores Pérez Jaime	8.400
Pérez Torres Ma. Bertha	9.760
García Hernández Nehemías	9.560
González Zurita Aldo	9.420
Valladares Terán Gabriel	7.720
León Reséndiz María Guadalupe	8.560
López Fuentes Jorge Armando	8.440
Rodríguez López Agustín	8.540
Chaves Alonzo Anel	9.760
Sánchez Sánchez Javier	9.280
Jiménez Esparza Kirios Shadday	9.880
Helguera Cantoran Juan Carlos	8.480
Fajardo Zaragoza Diana	7.680
Jiménez Rendón Abraham	9.040
Ramírez Hernández Jesús Alejandro	10.000
Conde Carrillo Humberto	9.760
Adame García Alfonso	9.340
Valdez Jaimes Carol Anne	10.000
Nicolat Hernández Rafael Alejandro	9.660

ACUERDO 214/SO/31-08-2021

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

2. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021 aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, entrando en vigor al día al día siguiente al de su aprobación.

3. El 3 de mayo de 2021, la titular del Órgano de Enlace mediante correo electrónico, envió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el proyecto del programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Lo anterior, con la finalidad que se realizarán las observaciones pertinentes.

4. El 28 de mayo de 2021, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en el cuarto punto del orden del día, se presentó a las y al integrante de la Comisión, el proyecto del programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. En dicha sesión, se acordó incorporar propuestas al programa, solicitando a la titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional enviarlas a la brevedad posible a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

5. El 18 de junio de 2021, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento a lo instruido en la Quinta Sesión Ordinaria, envió

mediante correo electrónico a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el proyecto del programa de incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 19 de julio de 2021, la Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional a través de correo electrónico, recibió el oficio INE/DESPEN/DPEP/356/2021, de fecha 16 de julio de 2021, signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual otorga el visto bueno al programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 20 de agosto de 2021, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en el punto ocho del orden del día las y el integrante de la Comisión conocieron y autorizaron para presentación al Órgano Superior de Dirección, el programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Disposiciones Generales

I. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

II. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

III. Que el artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

IV. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación

V. Que en el artículo 438 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa en lo sucesivo Estatuto, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrá otorgar a las o los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

VI. Que el artículo 439 del Estatuto, dispone que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puestos que se ocupe.

VII. Que de acuerdo con el artículo 440 del Estatuto, el Órgano superior de dirección de cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

VIII. Que el artículo 441 del Estatuto, establece que el órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

IX. Que el artículo 493 del Estatuto, refiere que los OPLE serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.

X. Que el artículo 494 del Estatuto, establece que los incentivos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.

XI. Que el artículo 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, señala los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad, y
- IV. Equidad.

XII. Que el artículo 7 de los Lineamientos, dispone que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios

establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio del otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivos que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección a propuesta
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

XIII. Que el artículo 14, inciso b) de los Lineamientos, establece que la Comisión de Seguimiento deberá conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

XIV. Que de acuerdo al artículo 16 de los Lineamientos, los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

XV. Que el artículo 17 de los Lineamientos, dispone que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

XVI. Que el artículo 18 de los Lineamientos, establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente:

- I. Días de descanso;
- II. Trabajo a distancia, y
- III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

XVII. Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

XVIII. Que el artículo 20 de los Lineamientos, refiere que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente.

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable;
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivo;
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente;
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste,
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
- VII. En caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos

XIX. Que el artículo 21 de los Lineamientos, establece que el OPLE podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento. En caso de proponer nuevas modalidades de incentivos, el OPLE deberá garantizar que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos.

XX. Que el artículo 23 de los Lineamientos, establece que en caso de que la DESPEN considere que el programa de incentivos propuesto por el OPLE no cumple con los requisitos necesarios, informará al Órgano de Enlace del OPLE lo necesario para que realice los ajustes y atienda las observaciones planteadas. No se podrá otorgar incentivos si no están contenidos en el programa y si éste no cuenta con el visto bueno de la DESPEN y la autorización del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

XXI. Que al artículo 25 de los Lineamientos, refiere que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes.

- A.** Con periodicidad anual y con carácter obligatorio.
 - I. Por rendimiento.
- B.** Con periodicidad anual y con carácter opcional.
 - I. Por la obtención de grados académicos.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN)
- C.** Con periodicidad trianual y con carácter opcional.
 - I. Por excelencia en el desempeño.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN)

XXII. Que el artículo 26 de los Lineamientos, establece que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

XXIII. Que el artículo 27 de los Lineamientos, señala que el OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos del incentivo por rendimiento seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y

obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.*
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.*

No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.*
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.*
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.*

El personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

En tanto, el incentivo por obtención de **grados académicos** se otorgará al personal del Servicio que obtengan un grado académico durante el ejercicio valorado, siempre y cuando presenten documentos probatorios de la obtención del grado académico. (únicamente la Cédula Profesional)

Se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y*
- II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.*

No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el OPLE o la DESPEN turnará el caso a las autoridades competentes.

Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Por último, se entregará el incentivo **por excelencia en el desempeño** al Miembro del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual de la evaluación del desempeño, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados.

XXIV. Que el artículo 29 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no

será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

XXV. Que el artículo 30 de los Lineamientos, señala que el personal del Servicio que se ubique en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados o, en su caso, del nivel correspondiente, señalado en el artículo 27, y se encuentren dentro de la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 7 de los lineamientos, podrá recibir este incentivo una vez que la resolución cumpla con las condiciones establecidas en dicha fracción.

XXVI. Que el artículo 31 de los Lineamientos, refiere que la reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en los lineamientos y en el programa de incentivos correspondiente, para determinar si el personal del Servicio señalado en los artículos 29 y 30 de los lineamientos es acreedor a este incentivo.

XXVII. Que el artículo 33 de los Lineamientos, establece que no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

XXVIII. Que el artículo 38 de los Lineamientos, refiere que se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

XXIX. Que el artículo 44 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomado como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada OPLE o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

XXX. Que el artículo 48 de los Lineamientos, señala que los OPLE podrán proponer en su programa de incentivos cualquier otro tipo de incentivo diferente y adicional a los establecidos en estos lineamientos, siempre y cuando garantice que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de los lineamientos

XXXI. Que el artículo 49 de los Lineamientos, establece que la DESPEN analizará y evaluará la viabilidad de los incentivos sugeridos, y en su caso, otorgará el visto bueno para su aprobación dentro del programa de incentivos del OPLE.

XXXII. Que el artículo 50 de los Lineamientos, refiere que la retribución y/o beneficio a los que se haga acreedor el personal del Servicio ganador de los incentivos a que hace referencia el artículo 48 de los Lineamientos, será establecida por el OPLE en su programa de incentivos bajo los términos de los Lineamientos.

XXXIII. Que el primer párrafo del artículo 52 de los Lineamientos, establece que el OPLE, dentro del primer trimestre de cada año, entregará a la DESPEN el proyecto de programa de incentivos, para su revisión y en su caso visto bueno. Este proyecto deberá indicar si se actualiza o modifica el programa de incentivos.

XXXIV. Que el artículo 53 de los Lineamientos, establece que el OPLE, dentro de un plazo no mayor a un mes después de haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos.

TERCERO: Determinación

XXXV. Que el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en lo sucesivo programa de incentivos, dispone que los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento son los que se enlistan a continuación:

a) reconocimiento

Se otorgará un diploma al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- ✓ Hayan sido evaluados y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados en el ejercicio valorado.
- ✓ Obtengan un grado académico.
- ✓ Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE.

b) beneficio

Se concederá un beneficio de 3 días de descanso al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- ✓ Obtengan un grado académico.
- ✓ Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE.

c) Retribución

Considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, se otorgarán \$10,000.00 (diez mil pesos, libres de impuestos), hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. No será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9.00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos correspondientes.

En el supuesto que, el IEPC Guerrero no contara con presupuesto para otorgar el incentivo por rendimiento, se otorgarán 5 días de descanso por cada miembro del Servicio ganador del incentivo.

XXXVI. Que el Programa de Incentivos, establece que los tipos de incentivos propuestos para el personal del servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual.
 - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual.
 - I. Por la obtención de grados académicos.
- C. Con periodicidad trianual.
 - I. Por excelencia en el desempeño.

- ✓ **Rendimiento:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

- ✓ **Por la obtención de grados académicos:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- ✓ **Por excelencia en el desempeño:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

XXXVII. Que el programa de incentivos, señala que los Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos se sustenta en los procedimientos establecidos en los artículos 6 y 7 de los Lineamientos como se muestra a continuación:

Artículo 6. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes: I. Igualdad de oportunidades, II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria, III Proporcionalidad, y IV Equidad

Artículo 7. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes.

I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;

IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de

Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE

XXXVIII. Que el programa de incentivos, refiere que los requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos se realizará considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, otorgando el incentivo por **rendimiento** hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. En tanto, no será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9:00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos como se refiere a continuación:

Artículo 27. El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.

II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior

IV En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

XXXIX. Que el programa de incentivos, señala que los criterios aplicables para un desempate son los que se enlistan a continuación:

a) Incentivo por rendimiento, se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación, se ubiquen dos o más personas del Servicio con el mismo resultado. El criterio de desempate, atenderá a las consideraciones siguientes:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado,
- III. El mayor promedio de calificación en los cursos de las Actividades de Capacitación obligatorias en el ejercicio valorado.
- IV. El mayor número de cursos ofertados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tomados voluntariamente por el personal del Servicio, mismos que deberán ser comprobables.
- V. La mayor antigüedad en el servicio, y
- VI. El mayor grado académico. Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

b) Incentivo por excelencia en el desempeño, en caso de existir empate, se elegirán los criterios del listado siguiente:

- I. Mayor promedio general del programa de formación
- II. Contar con la titularidad;
- III. Contar con el mayor rango; y
- IV. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema OPLE.

XL. Que el programa de incentivos, refiere que además de los incentivos por rendimiento, obtención de grados académicos y por excelencia en el desempeño se considerará la figura de la reposición, esto en atención a lo establecido en los artículos 7, fracción VII, 29, 31 y 33 de los Lineamientos como se muestra a continuación:

Artículo 7. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.

Artículo 29. El personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

Artículo 31. La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en estos lineamientos y en el programa de incentivos correspondientes, para determinar si el personal del Servicio señalado en los artículos 29 y 20 de éstos lineamientos es acreedor a este incentivo.

Artículo 33. No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de estos lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

XLI. Que el programa de incentivos contiene la normativa aplicable, recursos económicos o en especie previsto para su otorgamiento (en su caso alternativas al no disponer de los recursos previstos), principios, criterios y políticas que rigen la entrega, requisitos y criterios para el otorgamiento, así como los mecanismos de desempate, es decir; cumple con todos los requisitos establecidos en los Lineamientos y cuenta el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, otorgado mediante oficio número INE/DESPEN/DPEP/356/2021, de fecha 16 de julio de 2021.

XLII. Que el programa de incentivos que se presenta para aprobación de este Consejo General, además de cumplir con lo establecido en la norma aplicable en materia de incentivos, tiene como propósito motivar a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, para que en el desempeño de las actividades encomendadas mejoren su rendimiento y productividad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado

de Guerrero, 376 fracción II, 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 6, 7, 14 inciso b), 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 38, 44, 48, 49, 50, 52 primer párrafo y 53 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que corre anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Órgano de Enlace, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

TERCERO.- Se instruye al Órgano de Enlace, notificar el presente acuerdo al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos, una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web www.iepcgro.mx de este Instituto para conocimiento general.

Se notifica a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

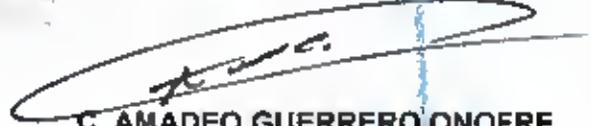

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE

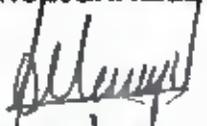

C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL

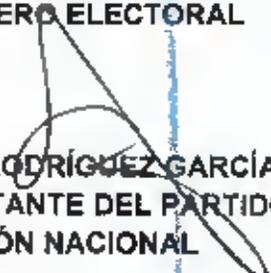

C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL


C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERO ELECTORAL

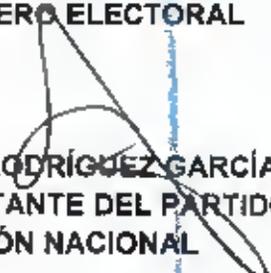

C. AZUCENA GAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL

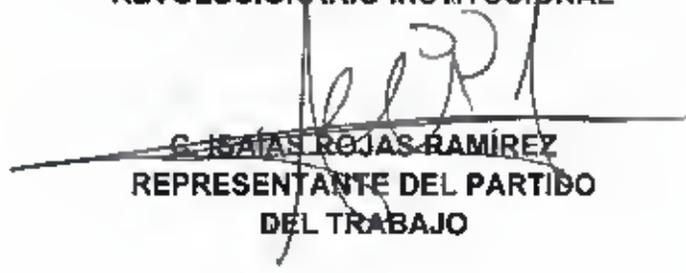

C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL


C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL


C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL


C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


C. ISAIAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO



C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIAN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA



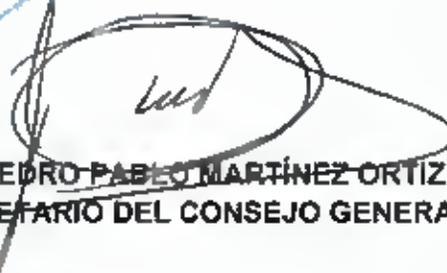
C. NANCY LYSSETTE BUSTOS MOJICA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO



C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES
PROGRESISTAS



C. ANA AURELIA ROLDAN CARREÑO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 214/S0/31-00-2021 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

20



Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

21

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional
Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del
Estado de Guerrero**

Índice de Contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Antecedentes del programa de incentivos	4
3.	Glosario	4
4.	Normativa del OPLE aplicable al programa de incentivos	5
5.	Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento	6
6.	Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos....	7
7.	Tipos de incentivos.....	8
8.	Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos	9
9.	Criterios de desempate aplicables.....	11
10.	Consideraciones particulares.....	12

22

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

1. Introducción

En cumplimiento a lo previsto en el artículo décimo quinto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y al artículo segundo transitorio de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se presenta el programa de incentivos para el personal del Servicio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Es importante destacar que *los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos. Consistentes en lo siguiente:*

- **Reconocimientos:** *son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.*
- **Beneficios:** *son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente:*
 - I. Días de descanso;*
 - II. Trabajo a distancia, y*
 - III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).*
- **Retribuciones:** *son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.*

En ese contexto, el Programa de Incentivos entre otras cosas, contiene la normativa aplicable, recursos económicos o en especie previsto para su otorgamiento (en su caso alternativas al no disponer de los recursos previstos), principios, criterios y políticas que rigen la entrega, requisitos y criterios para el otorgamiento, así como los mecanismos de desempate.

23

Programa de Incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

2. Antecedentes del Programa de incentivos.

Con fecha 12 de junio de 2018, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional emitió el Acuerdo 001/CSSPEN/12-06-2018, mediante el cual aprobó el Programa Anual de Incentivos 2019. Posteriormente, con fecha 13 de junio de 2020, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, emitió el Acuerdo 001/CSSPEN/13-02-2020, mediante al cual aprobó el Programa de Incentivos para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. Glosario

Para efectos del presente programa se entenderá por:

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

Ciclo trianual: Período de tres años, definido en función de la celebración de procesos electorales federales.

Evaluación del aprovechamiento del programa de formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

IEPC Guerrero: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

24

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Programa de Incentivos: Documento elaborado por el OPLE, en el que describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en estos lineamientos, respecto a un ejercicio valorado.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

4. Normativa del OPLE aplicable al programa de incentivos

La proyección y aplicación del programa de incentivos estará en observancia a la normativa siguiente:

- Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto. (Acuerdo INE/CG162/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral).
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. (Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral).

25

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional
Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del
Estado de Guerrero**

5. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

a) reconocimiento

Se otorgará un diploma al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- ✓ Hayan sido evaluados y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados en el ejercicio valorado.
- ✓ Obtengan un grado académico.
- ✓ Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE.

b) beneficio

Se concederá un beneficio de 3 días de descanso al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- ✓ Obtengan un grado académico.
- ✓ Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE.

c) Retribución

Considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, se otorgarán \$10,000.00 (diez mil pesos, libres de impuestos), hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. No será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9:00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos correspondientes.

En el supuesto que, el IEPC Guerrero no contara con presupuesto para otorgar el incentivo por rendimiento, se otorgarán 5 días de descanso por cada miembro del Servicio ganador del incentivo.

26

**Programa de Incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional
Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del
Estado de Guerrero**

6. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos

El programa de incentivos que se presenta, se sustenta en los principios, políticas y criterios que rigen los procedimientos establecidos en los artículos 6 y 7 de los Lineamientos, que señalan lo siguiente:

Artículo 6. *Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:*

- I. Igualdad de oportunidades;*
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;*
- III. Proporcionalidad, y*
- IV. Equidad.*

Artículo 7. *Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:*

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;*
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;*
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;*
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;*
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;*
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;*

27

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

Tipos de incentivos

En concordancia con lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos, los tipos de incentivos a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual.
 - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual.
 - I. Por la obtención de grados académicos.
- C. Con periodicidad trianual.
 - I. Por excelencia en el desempeño.

- ✓ **Rendimiento:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.
- ✓ **Por la obtención de grados académicos:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

28

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

- ✓ **Por excelencia en el desempeño:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

8. Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos

Considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, se otorgará el incentivo por rendimiento hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. No será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9:00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos como se enuncia a continuación:

El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. *La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.*
- II. *La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- III. *La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- IV. *En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al*

29

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.*
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.*
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.*

El personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

*En tanto, el incentivo por obtención de **grados académicos** se otorgará al personal del Servicio que obtengan un grado académico durante el ejercicio valorado, siempre y cuando presenten documentos probatorios de la obtención del grado académico. (únicamente la Cédula Profesional)*

Se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y*
- II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.*

30

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el OPLE o la DESPEN turnará el caso a las autoridades competentes.

Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Por último, se entregará el incentivo por **excelencia en el desempeño** al Miembro del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual de la evaluación del desempeño, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados.

9. Criterios de desempate aplicables

a) Incentivo por rendimiento

Se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación, se ubiquen dos o más personas del Servicio con el mismo resultado. El criterio de desempate, atenderá a las consideraciones siguientes:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado,
- III. El mayor promedio de calificación en los cursos de las Actividades de Capacitación obligatorias en el ejercicio valorado.
- IV. El mayor número de cursos ofertados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tomados voluntariamente por el personal del Servicio, mismos que deberán ser comprobables.
- V. La mayor antigüedad en el servicio, y
- VI. El mayor grado académico.

31

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

b) Incentivo por excelencia en el desempeño

En caso de existir empate, se elegirán los criterios del listado siguiente:

- I. Mayor promedio general del programa de formación
- II. Contar con la titularidad;
- III. Contar con el mayor rango; y
- IV. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema OPLE.

10. Consideraciones particulares

Además de los incentivos antes expuestos, se considerará la figura de la reposición, esto en atención a lo establecido en los artículos 7, fracción VII, 29, 31 y 33 de los Lineamientos, los cuales refieren lo siguiente:

Artículo 7, fracción VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta

Artículo 29. El personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

Artículo 31. La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en estos lineamientos y en el programa de incentivos correspondiente, para determinar si el personal del Servicio señalado en los artículos 29 y 30 de estos lineamientos es acreedor a este incentivo.

Artículo 33. No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de estos lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

--- El suscrito Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en lo establecido por el artículo 201 fracciones XIV y XVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.-----

----- **CERTIFICA** -----

--- Que la presente copia fotostática compuesta de treinta y una fojas útiles, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con el original del Acuerdo 214/SO/31-08-2021, mediante el cual se aprueba el programa de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y con su respectivo anexo; que tuve a la vista y que obra en los archivos de este Organismo Electoral.- Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----



EL SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO	
La presente copia certificada que consta de treinta y una fojas útiles se encuentra registrada en los archivos de la Secretaría Ejecutiva bajo el folio número	
0500/SE/UTOE/IEPC-GRO 02/09/2021	
Cobijado por: Lic. Víctor Manuel Rojas Guillerna Enviado de Despacho a la Unidad Técnica de Gestión Electoral	
Firma	



**Unidad Técnica de Enlace
con el Servicio Profesional
Electoral Nacional**



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Guerrero**

Sección: UTESPEN
No. De Expediente: IEPC/UTESPEN/2022
No de Oficio: 082/2022
Asunto: Se solicita información.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 11 de mayo de 2022.

**L.C. ANA IRIS AGAMA VELASCO
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS
DEL IEPC GUERRERO
PRESENTE.**

Entre las actividades programadas de esta Unidad, se encuentra el procedimiento para la entrega de incentivos entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la modalidad de rendimiento y por la obtención de grados académicos. Para realizar dichas propuestas de incentivos se debe cumplir con el requisito que señala la fracción II, del artículo 28 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que refiere: *No se otorgará un incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al servicio y este adscrito a la rama administrativa*

Derivado de lo anterior, le solicito respetuosamente información que permita constatar que de la relación anexa al presente, personal del servicio no se encuentre adscrito a la rama administrativa.

Agradeciendo la atención que sirva brindar al presente, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**MTRA. NAYELI VALDOVINOS VENTURA
JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE
CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

- Azucena Cayetano Solano, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional - Para su conocimiento - Presente.
- Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero - Para su conocimiento - Presente

**RELACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

No.	NOMBRE	CARGO
1.	C. Jaime Flores Pérez	Coordinador de Organización Electoral
2.	C. Jorge Armando Leyva Fuentes	Coordinador de Educación Cívica
3.	C. Diana Fajardo Zaragoza *	Jefa de Unidad de Organización Electoral
4.	C. Gabriel Valladares Terán	Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
5.	C. Agustín Rodríguez López	Jefe de Unidad de Educación Cívica
6.	C. Abraham Jiménez Rendón	Jefe de Unidad de Participación Ciudadana
7.	C. Anel Chaves Alonzo	Técnica de Educación Cívica
8.	C. Kirios Shadday Jiménez Esparza	Técnica de Educación Cívica
9.	C. Javier Sánchez Sánchez	Técnico de Educación Cívica
10.	C. Juan Carlos Helguera Cantorán	Técnico de Educación Cívica
11.	C. Ma. Bertha Pérez Torres **	Técnica de Organización Electoral
12.	C. Nehemias García Hernández	Técnico de Organización Electoral
13.	C. Aldo González Zurita	Técnico de Organización Electoral
14.	C. Humberto Conde Carrillo	Técnico de Participación Ciudadana
15.	C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández	Técnico de Participación Ciudadana
16.	C. Alfonso Adame García	Técnico de Participación Ciudadana
17.	C. María Guadalupe León Reséndiz	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
18.	C. Carol Anne Valdez Jaimes	Técnica de lo Contencioso Electoral
19.	C. Rafael Alejandro Nicolat Hernández	Técnico de lo Contencioso Electoral

* Diana Fajardo Zaragoza: a partir del 22 de febrero de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Coordinación de Participación Ciudadana.

** Ma. Bertha Pérez Torres: a partir del 16 de marzo de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral.

Anexo del oficio 082/2022, mediante el cual se solicita información que permita constatar, que personal del servicio no se encuentre adscrito a la rama administrativa.



**Dirección Ejecutiva
de Administración**



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Guerrero

Sección: Coordinación de
Recursos Humanos

Expediente: IEPC/CRH/2022.

Oficio: 0246.

Asunto: Se informa.

Chilpancingo, Gro. 11 de mayo de 2022.

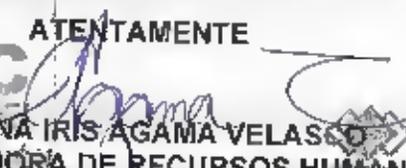
**MTRA. NAYELI VALDOVINOS VENTURA
JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE
CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL DEL IEPC-GUERRERO,
PRESENTE.-**

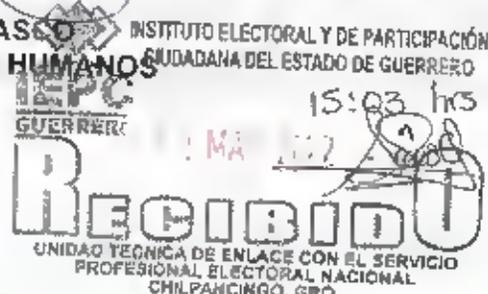
REF. 082/11/05/2022.

En atención a su oficio 082/2022, de fecha 11 de mayo del año en curso, hago de su conocimiento que el personal del Servicio Profesional Electoral que refiere en el anexo al oficio previamente aludido, hasta el día de hoy, no se encuentra adscrito a la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


GUADALUPE IRIS AGAMA VELASCO
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS


RECIBIDO
UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
CHILPANCINGO, GRO.

15:03 hrs
MAY 11 2022

c.c.p. Lic. Azucena Cayetano Solano, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero.- Presente.

c.c.p. Lic. Vicenta Molina Revuelta, Consejera Presidenta de la Comisión de Administración del IEPC Guerrero - Presente

c.c.p. Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero.- Presente

c.c.p. L.C. Alejandra Sandoval Catalán, Directora Ejecutiva de Administración del IEPC Guerrero.- Presente

c.c.p. Archivo

Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo,
Guerrero,

C.P.39030 Tel. 47 13 832 www.iepcgro.mx

Lic. Carol Anne Valdez Jaimes - Sistema OPLE

	Situación actual	Personal del Servicio con adscripción a la plaza		
	Cargo/Puesto	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral		
	Área de adscripción	Secretaría Ejecutiva en el OPLE de Guerrero		
	Entidad federativa	Guerrero	Distrito	
	Cabecera		Cuerpo	Función Técnica
Ingreso al servicio	Fecha de ocupación /designación de la plaza	Motivo de ocupación/designación	Rango Vigente	Titularidad
01/01/2021 (Hace 1 año)	01/01/2021	Concurso Público Abierto		
Información general del funcionario				
Edad	Entidad de nacimiento	Escolaridad máxima	Cuenta/Correo institucional	
26 años	Guerrero	Licenciatura - Derecho	carol.valdez.ext	

Trayectoria en el Servicio

Cargo/Puesto	Área de adscripción	Entidad federativa	Fecha inicial	Fecha fin	Número de Acuerdo	Tipo de designación	Motivo
Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral (OPLE)	Secretaría Ejecutiva en el OPLE de Guerrero	Guerrero	01/01/2021		94/SO/23-12-2020	Permanente	Concurso Público Abierto

* La trayectoria muestra en color la ocupación actual del funcionario

Comisiones

No hay registros con información para mostrar.

Disciplina

No hay registros con información para mostrar.

Procedimientos Laborales Sancionadores

No hay registros con información para mostrar.

Calificaciones de la Evaluación del Desempeño

2021

9.347

Evaluaciones Especiales

No hay registros con información para mostrar.

Evaluaciones Globales

No hay registros con información para mostrar.

Inconformidades a la Evaluación del Desempeño

No hay registros con información para mostrar.

* Información del 2010 a la fecha

Programa de Formación

No hay registros con información para mostrar.

Capacitación

Nombre	Tipo	Modalidad	Inicio	Fin	Calificación
Ciudadanía digital y comunicación político-electoral	Interna	Distancia	18/04/2022	29/04/2022	10.000
PHISHING: amenaza a la seguridad de la información	Interna	Distancia	18/04/2022	20/05/2022	10.000
Valoración probatoria	Interna	Distancia	18/04/2022	29/04/2022	10.000
Introducción al procedimiento especial sancionador	Interna	Distancia	21/03/2022	01/04/2022	10.000
Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Interna	Distancia	07/03/2022	03/04/2022	10.000
Fuerzas Armadas y Derechos Humanos: su papel en la función de seguridad ciudadana	Interna	Distancia	07/03/2022	03/04/2022	10.000
Régimen Sancionador Electoral POS y PES	Interna	Distancia	28/02/2022	25/03/2022	9.500
Trabajo en equipo	Interna	Distancia	12/10/2021	17/12/2021	10.000
Oficialía Electoral	Interna	Distancia	12/10/2021	17/12/2021	10.000
Reglamento de Elecciones	Interna	Distancia	12/10/2021	17/12/2021	9.800
Introducción al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE	Interna	Distancia	28/01/2021	30/09/2021	10.000
Temas estratégicos de organización electoral	Interna	Distancia	28/01/2021	30/09/2021	10.000

Promedio General **9.941**

Incentivos y Reconocimientos

No hay registros con información para mostrar.

Promociones en Rango

No hay registros con información para mostrar.



**Unidad Técnica de Enlace
con el Servicio Profesional
Electoral Nacional**



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Guerrero**

Sección: UTESPEN

No. De Expediente: IEPC/UTESPEN/2022

No de Oficio : 081/2022

Asunto: **Se solicita información.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 11 de mayo de 2022.

**L.C. ANA IRIS AGAMA VELASCO
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS
DEL IEPC GUERRERO
PRESENTE.**

Entre las actividades programadas de esta Unidad, se encuentra el procedimiento para la entrega de incentivos entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la modalidad de rendimiento y por la obtención de grados académicos. Para realizar dichas propuestas de incentivos se debe cumplir con el requisito que señala la fracción III, del artículo 28 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que refiere: **No se otorgará un incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo del otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPL, en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.**

Derivado de lo anterior, le solicito respetuosamente información que permita constatar que, de la relación anexa al presente, personal del servicio ya no pertenezca a este Instituto.

Agradeciendo la atención que sirva brindar al presente, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**MTRA. NAYELI VALDOVINOS VENTURA
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE
CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

Lic. Azucena Cayetano Solano, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.- Para su conocimiento - Presente.
Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero - Para su conocimiento - Presente

**RELACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

No.	NOMBRE	CARGO
1.	C. Jaime Flores Pérez	Coordinador de Organización Electoral
2.	C. Jorge Armando Leyva Fuentes	Coordinador de Educación Cívica
3.	C. Diana Fajardo Zaragoza *	Jefa de Unidad de Organización Electoral
4.	C. Gabriel Valladares Terán	Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
5.	C. Agustín Rodríguez López	Jefe de Unidad de Educación Cívica
6.	C. Abraham Jiménez Rendón	Jefe de Unidad de Participación Ciudadana
7.	C. Anel Chaves Alonzo	Técnica de Educación Cívica
8.	C. Kirios Shadday Jiménez Esparza	Técnica de Educación Cívica
9.	C. Javier Sánchez Sánchez	Técnico de Educación Cívica
10.	C. Juan Carlos Helguera Cantorán	Técnico de Educación Cívica
11.	C. Ma. Bertha Pérez Torres **	Técnica de Organización Electoral
12.	C. Nehemías García Hernández	Técnico de Organización Electoral
13.	C. Aldo González Zurita	Técnico de Organización Electoral
14.	C. Humberto Conde Carrillo	Técnico de Participación Ciudadana
15.	C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández	Técnico de Participación Ciudadana
16.	C. Alfonso Adame García	Técnico de Participación Ciudadana
17.	C. María Guadalupe León Reséndiz	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
18.	C. Carol Anne Valdez Jaimes	Técnica de lo Contencioso Electoral
19.	C. Rafael Alejandro Nicolat Hernández	Técnico de lo Contencioso Electoral

* **Diana Fajardo Zaragoza:** a partir del 22 de febrero de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Coordinación de Participación Ciudadana.

** **Ma. Bertha Pérez Torres:** a partir del 16 de marzo de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral.

Anexo del oficio 081/2022, mediante el cual se solicita información que permita constatar, que personal del servicio ya no pertenece a este Instituto.



**Dirección Ejecutiva
de Administración**



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Guerrero

Sección: Coordinación de
Recursos Humanos

Expediente: IEPC/CRH/2022.

Oficio: 0245.

Asunto: Se informa.

Chilpancingo, Gro. 11 de mayo de 2022.

**MTRA. NAYELI VALDOVINOS VENTURA
JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE
CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL DEL IEPC-GUERRERO,
PRESENTE.-**

REF. 081/11/05/2022.

En atención a su oficio 081/2022, de fecha 11 de mayo del año en curso, hago de su conocimiento que el personal del Servicio Profesional Electoral que refiere en el anexo al oficio previamente aludido, hasta el día de hoy se encuentra en estatus de alta con este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. ANA TRIS AGAMA VELASCO
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
15:03 hrs.
11 MAY 2022

RECIBIDO
UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
CHILPANCINGO, GRO.

c.c.p. Lic. Azucena Cayetano Solano, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero.- Presente.

c.c.p. Lic. Vicenta Molina Revuelta, Consejera Presidenta de la Comisión de Administración del IEPC Guerrero.- Presente.

c.c.p. Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero - Presente.

c.c.p. L.C. Alejandra Sandoval Catalán, Directora Ejecutiva de Administración del IEPC Guerrero - Presente.

c.c.p. Archivo.

Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo,
Guerrero.

C.P.39030 Tel. 47 13 832 www.iepcgro.mx



Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Educación Pública
 Dirección General de Profesiones
 Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional
 12438263



Clave Única de Registro de Población
 VAJC951216MGRILMR08



Entidad Federativa de Registro
 CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
1243	460	2	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

CAROL ANNE
 Nombre(s)

VALDEZ
 Primer apellido

JAIMES
 Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIAL
 CORPORATIVO

Nombre del programa

612535
 Clave

Datos de la institución educativa

HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES
 PLANTEL DEL VALLE

Nombre o denominación

090327
 Clave

Datos de expedición y firma electrónica

19/08/2021
 Fecha

21:14:26
 Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, empenada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original

[12438263][12438263]CIUDAD DE MEXICO[VAJC951216MGRILMR08]CAROL ANNE VALDEZ JAIMES[090327]HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES PLANTEL DEL VALLE[11328]612535[MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIAL CORPORATIVO]

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

21925Ww+2u0n+CY7kVhYlWt1n0Lp750y0GRHn03vN023oD0Lk4Ly00Np6dsMGMHRA1643mD01pEgk2wvz1h780g05Ujku0pM0e87y+5164r7F0f4H8j3H66mWPL0U2v0p0mU0e0gZ7Y0C0IARR160Ava0k0070F0C0A010g0R0g0P0E0S10d0H0H7Hf0J0b0p0JC0b08V0M0U0e0g0m0g00TA+00ah0w0R0h02Y2v0R0G0335eR0w0p0T0D0A0w0005m0p0Y0U0F0A0w0E020A0T0v0Y01A0g0RR0M0Z0W0C0G=

DR. JUSTINO EDUARDO ANDRADE SANCHEZ
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Sello digital de tiempo SIFP

21925Ww+2u0n+CY7kVhYlWt1n0Lp750y0GRHn03vN023oD0Lk4Ly00Np6dsMGMHRA1643mD01pEgk2wvz1h780g05Ujku0pM0e87y+5164r7F0f4H8j3H66mWPL0U2v0p0mU0e0gZ7Y0C0IARR160Ava0k0070F0C0A010g0R0g0P0E0S10d0H0H7Hf0J0b0p0JC0b08V0M0U0e0g0m0g00TA+00ah0w0R0h02Y2v0R0G0335eR0w0p0T0D0A0w0005m0p0Y0U0F0A0w0E020A0T0v0Y01A0g0RR0M0Z0W0C0G=

Quiéreme seguir en la información



La presente cédula electrónica, su integridad y autenticidad se podrá comprobar en www.gob.mx/cedulaprofesional

Identificador electrónico - cédula
 12438263



[🏠 \(https://www.gob.mx/\)](https://www.gob.mx/) > Inicio (<http://www.gob.mx/sep>) > **Cédula Profesional**

Registro Nacional de Profesionistas

Consulta de cédulas profesionales

Este apartado tiene como propósito ampliar los criterios de búsqueda de profesionistas que registran sus títulos y cuentan con cédula profesional con efectos de patente; esto delimita la responsabilidad del Registro Nacional de Profesionistas, al definirla como la única instancia válida para hacer uso de esta información.

La información publicada en este sitio, de acuerdo a los criterios ordenados por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), es de carácter público y constantemente se actualiza; esto determina que la Secretaría de Educación Pública (SEP) se deslinde y no sea responsable del uso, adecuaciones y modalidades de la información que pudieran aparecer en otros sitios web.

[Búsqueda](#) [Resultados](#) [Detalle](#)

Cédula	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo
11430165	CAROL ANNE	VALDEZ	JAIMES	C1
12438263	CAROL ANNE	VALDEZ	JAIMES	C1

ACUERDO 214/SO/31-08-2021

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

2. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021 aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, entrando en vigor al día al día siguiente al de su aprobación.

3. El 3 de mayo de 2021, la titular del Órgano de Enlace mediante correo electrónico, envió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el proyecto del programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Lo anterior, con la finalidad que se realizarán las observaciones pertinentes.

4. El 28 de mayo de 2021, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en el cuarto punto del orden del día, se presentó a las y al integrante de la Comisión, el proyecto del programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. En dicha sesión, se acordó incorporar propuestas al programa, solicitando a la titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional enviarlas a la brevedad posible a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

5. El 18 de junio de 2021, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento a lo instruido en la Quinta Sesión Ordinaria, envió

mediante correo electrónico a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el proyecto del programa de incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 19 de julio de 2021, la Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional a través de correo electrónico, recibió el oficio INE/DESPEN/DPEP/356/2021, de fecha 16 de julio de 2021, signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual otorga el visto bueno al programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 20 de agosto de 2021, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en el punto ocho del orden del día las y el integrante de la Comisión conocieron y autorizaron para presentación al Órgano Superior de Dirección, el programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Disposiciones Generales

I. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

II. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

III. Que el artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

IV. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación

V. Que en el artículo 438 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa en lo sucesivo Estatuto, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrá otorgar a las o los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

VI. Que el artículo 439 del Estatuto, dispone que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puestos que se ocupe.

VII. Que de acuerdo con el artículo 440 del Estatuto, el Órgano superior de dirección de cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

VIII. Que el artículo 441 del Estatuto, establece que el órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

IX. Que el artículo 493 del Estatuto, refiere que los OPLE serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.

X. Que el artículo 494 del Estatuto, establece que los incentivos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.

XI. Que el artículo 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, señala los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad, y
- IV. Equidad.

XII. Que el artículo 7 de los Lineamientos, dispone que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios

establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio del otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivos que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección a propuesta
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

XIII. Que el artículo 14, inciso b) de los Lineamientos, establece que la Comisión de Seguimiento deberá conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

XIV. Que de acuerdo al artículo 16 de los Lineamientos, los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

XV. Que el artículo 17 de los Lineamientos, dispone que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

XVI. Que el artículo 18 de los Lineamientos, establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente:

- I. Días de descanso;
- II. Trabajo a distancia, y
- III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

XVII. Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

XVIII. Que el artículo 20 de los Lineamientos, refiere que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente.

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable;
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivo;
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente;
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste,
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
- VII. En caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos

XIX. Que el artículo 21 de los Lineamientos, establece que el OPLE podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento. En caso de proponer nuevas modalidades de incentivos, el OPLE deberá garantizar que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos.

XX. Que el artículo 23 de los Lineamientos, establece que en caso de que la DESPEN considere que el programa de incentivos propuesto por el OPLE no cumple con los requisitos necesarios, informará al Órgano de Enlace del OPLE lo necesario para que realice los ajustes y atienda las observaciones planteadas. No se podrá otorgar incentivos si no están contenidos en el programa y si éste no cuenta con el visto bueno de la DESPEN y la autorización del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

XXI. Que al artículo 25 de los Lineamientos, refiere que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes.

- A.** Con periodicidad anual y con carácter obligatorio.
 - I. Por rendimiento.
- B.** Con periodicidad anual y con carácter opcional.
 - I. Por la obtención de grados académicos.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN)
- C.** Con periodicidad trianual y con carácter opcional.
 - I. Por excelencia en el desempeño.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN)

XXII. Que el artículo 26 de los Lineamientos, establece que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

XXIII. Que el artículo 27 de los Lineamientos, señala que el OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos del incentivo por rendimiento seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y

obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.*
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.*

No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.*
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.*
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.*

El personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

En tanto, el incentivo por obtención de **grados académicos** se otorgará al personal del Servicio que obtengan un grado académico durante el ejercicio valorado, siempre y cuando presenten documentos probatorios de la obtención del grado académico. (únicamente la Cédula Profesional)

Se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y*
- II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.*

No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el OPLE o la DESPEN turnará el caso a las autoridades competentes.

Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Por último, se entregará el incentivo **por excelencia en el desempeño** al Miembro del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual de la evaluación del desempeño, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados.

XXIV. Que el artículo 29 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no

será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

XXV. Que el artículo 30 de los Lineamientos, señala que el personal del Servicio que se ubique en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados o, en su caso, del nivel correspondiente, señalado en el artículo 27, y se encuentren dentro de la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 7 de los lineamientos, podrá recibir este incentivo una vez que la resolución cumpla con las condiciones establecidas en dicha fracción.

XXVI. Que el artículo 31 de los Lineamientos, refiere que la reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en los lineamientos y en el programa de incentivos correspondiente, para determinar si el personal del Servicio señalado en los artículos 29 y 30 de los lineamientos es acreedor a este incentivo.

XXVII. Que el artículo 33 de los Lineamientos, establece que no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

XXVIII. Que el artículo 38 de los Lineamientos, refiere que se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

XXIX. Que el artículo 44 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomado como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada OPLE o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

XXX. Que el artículo 48 de los Lineamientos, señala que los OPLE podrán proponer en su programa de incentivos cualquier otro tipo de incentivo diferente y adicional a los establecidos en estos lineamientos, siempre y cuando garantice que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de los lineamientos

XXXI. Que el artículo 49 de los Lineamientos, establece que la DESPEN analizará y evaluará la viabilidad de los incentivos sugeridos, y en su caso, otorgará el visto bueno para su aprobación dentro del programa de incentivos del OPLE.

XXXII. Que el artículo 50 de los Lineamientos, refiere que la retribución y/o beneficio a los que se haga acreedor el personal del Servicio ganador de los incentivos a que hace referencia el artículo 48 de los Lineamientos, será establecida por el OPLE en su programa de incentivos bajo los términos de los Lineamientos.

XXXIII. Que el primer párrafo del artículo 52 de los Lineamientos, establece que el OPLE, dentro del primer trimestre de cada año, entregará a la DESPEN el proyecto de programa de incentivos, para su revisión y en su caso visto bueno. Este proyecto deberá indicar si se actualiza o modifica el programa de incentivos.

XXXIV. Que el artículo 53 de los Lineamientos, establece que el OPLE, dentro de un plazo no mayor a un mes después de haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos.

TERCERO: Determinación

XXXV. Que el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en lo sucesivo programa de incentivos, dispone que los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento son los que se enlistan a continuación:

a) reconocimiento

Se otorgará un diploma al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- ✓ Hayan sido evaluados y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados en el ejercicio valorado.
- ✓ Obtengan un grado académico.
- ✓ Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE.

b) beneficio

Se concederá un beneficio de 3 días de descanso al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- ✓ Obtengan un grado académico.
- ✓ Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE.

c) Retribución

Considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, se otorgarán \$10,000.00 (diez mil pesos, libres de impuestos), hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. No será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9.00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos correspondientes.

En el supuesto que, el IEPC Guerrero no contara con presupuesto para otorgar el incentivo por rendimiento, se otorgarán 5 días de descanso por cada miembro del Servicio ganador del incentivo.

XXXVI. Que el Programa de Incentivos, establece que los tipos de incentivos propuestos para el personal del servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual.
 - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual.
 - I. Por la obtención de grados académicos.
- C. Con periodicidad trianual.
 - I. Por excelencia en el desempeño.

- ✓ **Rendimiento:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

- ✓ **Por la obtención de grados académicos:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- ✓ **Por excelencia en el desempeño:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

XXXVII. Que el programa de incentivos, señala que los Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos se sustenta en los procedimientos establecidos en los artículos 6 y 7 de los Lineamientos como se muestra a continuación:

Artículo 6. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes: I. Igualdad de oportunidades, II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria, III Proporcionalidad, y IV Equidad

Artículo 7. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes.

I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;

IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de

Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE

XXXVIII. Que el programa de incentivos, refiere que los requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos se realizará considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, otorgando el incentivo por **rendimiento** hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. En tanto, no será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9:00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos como se refiere a continuación:

Artículo 27. El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.

II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior

IV En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

XXXIX. Que el programa de incentivos, señala que los criterios aplicables para un desempate son los que se enlistan a continuación:

a) Incentivo por rendimiento, se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación, se ubiquen dos o más personas del Servicio con el mismo resultado. El criterio de desempate, atenderá a las consideraciones siguientes:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado,
- III. El mayor promedio de calificación en los cursos de las Actividades de Capacitación obligatorias en el ejercicio valorado.
- IV. El mayor número de cursos ofertados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tomados voluntariamente por el personal del Servicio, mismos que deberán ser comprobables.
- V. La mayor antigüedad en el servicio, y
- VI. El mayor grado académico. Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

b) Incentivo por excelencia en el desempeño, en caso de existir empate, se elegirán los criterios del listado siguiente:

- I. Mayor promedio general del programa de formación
- II. Contar con la titularidad;
- III. Contar con el mayor rango; y
- IV. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema OPLE.

XL. Que el programa de incentivos, refiere que además de los incentivos por rendimiento, obtención de grados académicos y por excelencia en el desempeño se considerará la figura de la reposición, esto en atención a lo establecido en los artículos 7, fracción VII, 29, 31 y 33 de los Lineamientos como se muestra a continuación:

Artículo 7. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.

Artículo 29. El personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

Artículo 31. La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en estos lineamientos y en el programa de incentivos correspondientes, para determinar si el personal del Servicio señalado en los artículos 29 y 20 de éstos lineamientos es acreedor a este incentivo.

Artículo 33. No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de estos lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

XLI. Que el programa de incentivos contiene la normativa aplicable, recursos económicos o en especie previsto para su otorgamiento (en su caso alternativas al no disponer de los recursos previstos), principios, criterios y políticas que rigen la entrega, requisitos y criterios para el otorgamiento, así como los mecanismos de desempate, es decir; cumple con todos los requisitos establecidos en los Lineamientos y cuenta el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, otorgado mediante oficio número INE/DESPEN/DPEP/356/2021, de fecha 16 de julio de 2021.

XLII. Que el programa de incentivos que se presenta para aprobación de este Consejo General, además de cumplir con lo establecido en la norma aplicable en materia de incentivos, tiene como propósito motivar a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, para que en el desempeño de las actividades encomendadas mejoren su rendimiento y productividad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado

de Guerrero, 376 fracción II, 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 6, 7, 14 inciso b), 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 38, 44, 48, 49, 50, 52 primer párrafo y 53 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que corre anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Órgano de Enlace, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

TERCERO.- Se instruye al Órgano de Enlace, notificar el presente acuerdo al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos, una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web www.iepcgro.mx de este Instituto para conocimiento general.

Se notifica a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

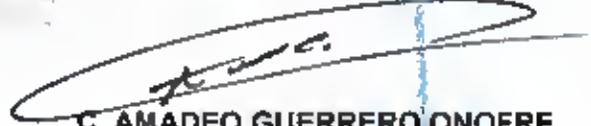

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE

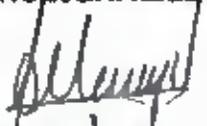

C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL

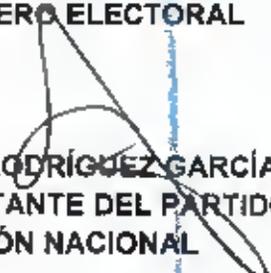

C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL


C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERO ELECTORAL

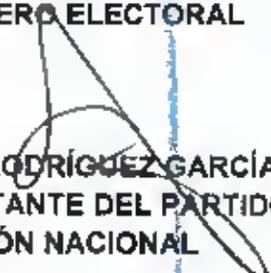

C. AZUCENA GAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL

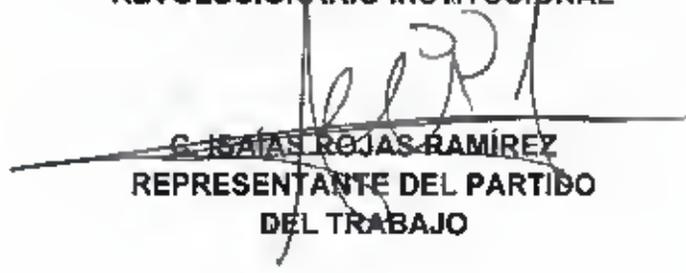

C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL


C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL


C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL


C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO



C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIAN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA



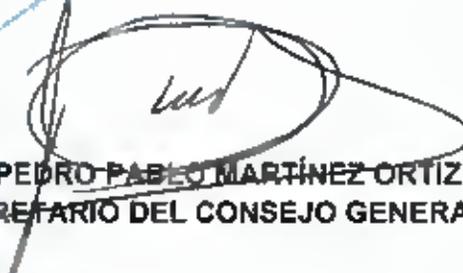
C. NANCY LYSSETTE BUSTOS MOJICA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO



C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES
PROGRESISTAS



C. ANA AURELIA ROLDAN CARREÑO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 214/S0/31-08-2021 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

20



Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

21

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional
Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del
Estado de Guerrero**

Índice de Contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Antecedentes del programa de incentivos	4
3.	Glosario	4
4.	Normativa del OPLE aplicable al programa de incentivos	5
5.	Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento	6
6.	Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos....	7
7.	Tipos de incentivos.....	8
8.	Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos	9
9.	Criterios de desempate aplicables.....	11
10.	Consideraciones particulares.....	12

22

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

1. Introducción

En cumplimiento a lo previsto en el artículo décimo quinto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y al artículo segundo transitorio de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se presenta el programa de incentivos para el personal del Servicio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Es importante destacar que *los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos. Consistentes en lo siguiente:*

- **Reconocimientos:** *son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.*
- **Beneficios:** *son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente:*
 - I. Días de descanso;*
 - II. Trabajo a distancia, y*
 - III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).*
- **Retribuciones:** *son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.*

En ese contexto, el Programa de Incentivos entre otras cosas, contiene la normativa aplicable, recursos económicos o en especie previsto para su otorgamiento (en su caso alternativas al no disponer de los recursos previstos), principios, criterios y políticas que rigen la entrega, requisitos y criterios para el otorgamiento, así como los mecanismos de desempate.

23

Programa de Incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

2. Antecedentes del Programa de incentivos.

Con fecha 12 de junio de 2018, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional emitió el Acuerdo 001/CSSPEN/12-06-2018, mediante el cual aprobó el Programa Anual de Incentivos 2019. Posteriormente, con fecha 13 de junio de 2020, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, emitió el Acuerdo 001/CSSPEN/13-02-2020, mediante el cual aprobó el Programa de Incentivos para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. Glosario

Para efectos del presente programa se entenderá por:

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de la celebración de procesos electorales federales.

Evaluación del aprovechamiento del programa de formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

IEPC Guerrero: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

24

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Programa de Incentivos: Documento elaborado por el OPLE, en el que describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en estos lineamientos, respecto a un ejercicio valorado.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

4. Normativa del OPLE aplicable al programa de incentivos

La proyección y aplicación del programa de incentivos estará en observancia a la normativa siguiente:

- Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto. (Acuerdo INE/CG162/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral).
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. (Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral).

25

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional
Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del
Estado de Guerrero**

5. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

a) reconocimiento

Se otorgará un diploma al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- ✓ Hayan sido evaluados y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados en el ejercicio valorado.
- ✓ Obtengan un grado académico.
- ✓ Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE.

b) beneficio

Se concederá un beneficio de 3 días de descanso al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- ✓ Obtengan un grado académico.
- ✓ Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE.

c) Retribución

Considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, se otorgarán \$10,000.00 (diez mil pesos, libres de impuestos), hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. No será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9:00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos correspondientes.

En el supuesto que, el IEPC Guerrero no contara con presupuesto para otorgar el incentivo por rendimiento, se otorgarán 5 días de descanso por cada miembro del Servicio ganador del incentivo.

26

**Programa de Incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional
Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del
Estado de Guerrero**

6. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos

El programa de incentivos que se presenta, se sustenta en los principios, políticas y criterios que rigen los procedimientos establecidos en los artículos 6 y 7 de los Lineamientos, que señalan lo siguiente:

Artículo 6. *Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:*

- I. Igualdad de oportunidades;*
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;*
- III. Proporcionalidad, y*
- IV. Equidad.*

Artículo 7. *Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:*

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;*
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;*
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;*
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;*
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;*
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;*

27

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

Tipos de incentivos

En concordancia con lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos, los tipos de incentivos a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual.
 - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual.
 - I. Por la obtención de grados académicos.
- C. Con periodicidad trianual.
 - I. Por excelencia en el desempeño.

- ✓ **Rendimiento:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.
- ✓ **Por la obtención de grados académicos:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

28

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

- ✓ **Por excelencia en el desempeño:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

8. Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos

Considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, se otorgará el incentivo por rendimiento hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. No será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9:00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos como se enuncia a continuación:

El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. *La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.*
- II. *La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- III. *La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- IV. *En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al*

29

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.*
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.*
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.*

El personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

*En tanto, el incentivo por obtención de **grados académicos** se otorgará al personal del Servicio que obtengan un grado académico durante el ejercicio valorado, siempre y cuando presenten documentos probatorios de la obtención del grado académico. (únicamente la Cédula Profesional)*

Se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y*
- II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.*

30

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el OPLE o la DESPEN turnará el caso a las autoridades competentes.

Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Por último, se entregará el incentivo por **excelencia en el desempeño** al Miembro del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual de la evaluación del desempeño, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados.

9. Criterios de desempate aplicables

a) Incentivo por rendimiento

Se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación, se ubiquen dos o más personas del Servicio con el mismo resultado. El criterio de desempate, atenderá a las consideraciones siguientes:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado,
- III. El mayor promedio de calificación en los cursos de las Actividades de Capacitación obligatorias en el ejercicio valorado.
- IV. El mayor número de cursos ofertados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tomados voluntariamente por el personal del Servicio, mismos que deberán ser comprobables.
- V. La mayor antigüedad en el servicio, y
- VI. El mayor grado académico.

31

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

b) Incentivo por excelencia en el desempeño

En caso de existir empate, se elegirán los criterios del listado siguiente:

- I. Mayor promedio general del programa de formación
- II. Contar con la titularidad;
- III. Contar con el mayor rango; y
- IV. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema OPLE.

10. Consideraciones particulares

Además de los incentivos antes expuestos, se considerará la figura de la reposición, esto en atención a lo establecido en los artículos 7, fracción VII, 29, 31 y 33 de los Lineamientos, los cuales refieren lo siguiente:

Artículo 7, fracción VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta

Artículo 29. El personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

Artículo 31. La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en estos lineamientos y en el programa de incentivos correspondiente, para determinar si el personal del Servicio señalado en los artículos 29 y 30 de estos lineamientos es acreedor a este incentivo.

Artículo 33. No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de estos lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

--- El suscrito Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en lo establecido por el artículo 201 fracciones XIV y XVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.-----

----- **CERTIFICA** -----

--- Que la presente copia fotostática compuesta de treinta y una fojas útiles, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con el original del Acuerdo 214/SO/31-08-2021, mediante el cual se aprueba el programa de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y con su respectivo anexo; que tuve a la vista y que obra en los archivos de este Organismo Electoral.- Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----



EL SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO	
La presente copia certificada que consta de treinta y una fojas útiles se encuentra registrada en los archivos de la Secretaría Ejecutiva bajo el folio número	
0500/SE/UTOE/IEPC-GRO 02/09/2021	
Cobijado por: Lic. Víctor Manuel Rojas Guillerna Enfermero de Despacho de la Unidad Técnica de Gestión Electoral	
Firma	